



### Sumario

#### I. Disposiciones generales

##### Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Orden de 7 de abril de 2008, por la que se establecen los modelos normalizados de propuesta del Programa Individual de Atención, de informe social y del trámite de consulta que se han de utilizar en los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia.

Página 6692

#### II. Autoridades y Personal

##### Oposiciones y concursos

##### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 7 de abril de 2008, por la que se modifica la composición de la Comisión de Evaluación del concurso de méritos para proveer puestos de trabajo adscritos al Grupo D, Cuerpo Auxiliar de los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, designada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 11 de marzo de 2008.

Página 6716

#### III. Otras Resoluciones

##### Presidencia del Gobierno

Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 1 de abril de 2008, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones destinadas a las Entidades Canarias en el Exterior para colaborar con los gastos originados con motivo de la celebración del Día de Canarias en el año 2008.

Página 6716

Secretaría General.- Resolución de 9 de abril de 2008, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias de 28 de marzo de 2008, en relación con la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.

Página 6727

Secretaría General.- Resolución de 9 de abril de 2008, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias de 28 de marzo de 2008, en relación con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Página 6728

Secretaría General.- Resolución de 9 de abril de 2008, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias de 28 de marzo de 2008, en relación con la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

Página 6729

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Secretaría General Técnica.- Resolución de 3 de abril de 2008, por la que se delega la competencia para la remisión a la Consejería a la que esté adscrito el Boletín Oficial de Canarias de los anuncios relativos a la información pública de expedientes tramitados por los Centros Directivos del Departamento.

Página 6730

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Resolución de 2 de abril de 2008, por la que se hace público el Presupuesto de la Universidad de La Laguna para el ejercicio 2008.

Página 6730

**IV.****Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 31 de marzo de 2008, por el que se hace pública la razón que concurre en el expediente de arrendamiento de las plantas baja y segunda del edificio sito en la calle Reyes Católicos, 6, con destino al Juzgado de Menores nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.

Página 6744

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 3 de abril de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de las obras de reforma y adecuación del salón de actos y dependencias para los CPD del Edificio de Uso Administrativo Tres de Mayo de Santa Cruz de Tenerife.

Página 6744

**Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

Anuncio de 31 de marzo de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del proyecto y ejecución de la obra de carácter prefabricado de 20 unidades IES Fabelo en Puerto del Rosario en la isla de Fuerteventura, mediante concurso, procedimiento abierto.- Expte. G.C .10/2008.

Página 6745

*Otras Administraciones***Consorcio Sanitario de Tenerife**

Anuncio de 4 de abril de 2008, por el que se hace público el concurso abierto, tramitación urgente para el arrendamiento de una carretilla elevadora y una apiladora eléctrica para el almacén del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- HUC-CA-001/08.

Página 6746

Anuncio de 4 de abril de 2008, por el que se hace público el concurso abierto, para la contratación del suministro de fungibles para perfusores y bombas volumétricas y cesión en uso de perfusores y bombas volumétricas para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- HUC-CA-005/08.

Página 6747

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 7 de abril de 2008, por el que se procede a la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Las Palmas.

Página 6748

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Dirección General de Energía.- Anuncio de 27 de marzo de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica: Subestación Móvil 66/22 kV de 31,5 MVA para evacuación provisional de la energía generada en centrales fotovoltaicas en el término municipal de Arico (Tenerife).

Página 6759

*Administración Local***Cabildo Insular de El Hierro**

Anuncio de 3 de abril de 2008, relativo a la aprobación de la convocatoria de 2008 y de las bases que regirán las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza en la isla de El Hierro.

Página 6759

**Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 31 de octubre de 2007, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un invernadero de malla de 8.280 m<sup>2</sup>, en el lugar denominado Mazacote, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Abde-rahman Aaya.

Página 6763

**Cabildo Insular de Gran Canaria**

Decreto 5/2008, de 27 de marzo, sobre notificación de Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Página 6763

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 17 de enero de 2008, relativo a la solicitud de aprobación de los Estatutos de la Comunidad de Regantes denominada Carretera de Los Pozos, Salobre Alto, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.- Expte. nº 243-C.C.R.

Página 6764

**Cabildo Insular de La Gomera**

Anuncio de 1 de abril de 2008, relativo a la aprobación de la convocatoria del año 2008 y de las bases que regirán las pruebas de aptitud para la obtención, por primera vez, de la licencia de caza en la isla de La Gomera.

Página 6765

**Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 7 de abril de 2008, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.

Página 6768

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de abril de 2008, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución de 30 de noviembre de 2007, del Vicerrectorado de Profesorado y Calidad Docente de esta Universidad, por la que se excluye definitivamente a D. Alfredo Cabrera Socorro del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 26 de septiembre de 2007, que tiene por objeto la provisión de una plaza de ayudante en el Departamento de Anatomía, Anatomía Patológica e Histología, y emplaza a los interesados en el recurso 172/2008, Procedimiento Abreviado.

Página 6774

**Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 25 de febrero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000460/2007.

Página 6775

**Comandancia de la Guardia Civil de Las Palmas**

Anuncio de 25 de marzo de 2008, relativo a subasta de armas.

Página 6775

**I. Disposiciones generales****Consejería de Bienestar Social,  
Juventud y Vivienda**

**574** *ORDEN de 7 de abril de 2008, por la que se establecen los modelos normalizados de propuesta del Programa Individual de Atención, de informe social y del trámite de consulta que se han de utilizar en los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia.*

El Decreto 54/2008, de 25 de marzo, ha regulado el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

La Disposición Final Primera del referido Decreto, habilita a la titular de la Consejería competente en materia de asuntos sociales, para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Por tal motivo, se acomete, a través de la presente Orden, el establecimiento de determinados modelos de documentos a los que se hace referencia en el citado Decreto con la finalidad de simplificar y unificar la tramitación de los expedientes en los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia.

En su virtud, se establece el modelo normalizado de la propuesta del “Programa Individual de Atención”, al que se refiere el artículo 11 del citado Decreto 54/2008, el cual se elaborará una vez notificada la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, y siempre que la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia deba producirse en el año en que se hubiera dictado dicha resolución, conforme al calendario establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Igualmente, se establece el modelo normalizado del “informe social” que, en el procedimiento de elaboración de la referida propuesta del “Programa Individual de Atención”, ha de solicitar la Dirección General, competente en materia de servicios sociales, a la Administración municipal correspondiente al domicilio o lugar de residencia de la persona beneficiaria, a fin de que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia.

Asimismo, se establece el modelo normalizado del “trámite de consulta” previsto en el artículo 11.10 del Decreto 54/2008, en la que participará, durante la elaboración del “Programa Individual de Atención”, la persona beneficiaria y, si procede, su familia o las entidades tutelares que le representen.

En su virtud, vistos los textos legales citados y demás normas de pertinente aplicación,

**RESUELVO:**

**Artículo único.-** Se establecen los modelos normalizados de la propuesta del “Programa Individual de Atención”, del “informe social” y del “trámite de consulta” que se acompañan a la presente Orden como anexos I, II y III, los cuales se han de utilizar en los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

**DISPOSICIÓN FINAL**

*Única.-* Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2008.

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,  
JUVENTUD Y VIVIENDA,  
Inés Nieves Rojas de León.**

## ANEXO I

## PROPUESTA DE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Decreto 54/2008, de 25 de marzo. por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración (BOC nº 61, de 26 de marzo).

EXPEDIENTE Nº .....

<b>1 DATOS DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA</b>			
<b>1.1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE		FECHA DE NACIMIENTO	NIF/NIE
SEXO	ESTADO CIVIL	GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA	FECHA DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO
<input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M			
<b>1.2.- DATOS BANCARIOS DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA</b>			
Código Entidad □□□□ Código Sucursal □□□□ Dígito Control □□ Nº □□			
Cuenta □□□□□□□□□□			
Entidad: .....			
Domicilio: .....			
Localidad: ..... Provincia:			
..... C. Postal: .....			



<b>4</b>	<b>PROPUESTA DE MODALIDAD DE INTERVENCIÓN</b>		
<p><b>4.1.- SERVICIOS</b></p> <p><input type="checkbox"/> Servicios de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal.</p>			
<p><input type="checkbox"/> Servicio de Teleasistencia</p>		Orden de preferencia	
<p>Servicio de Ayuda a Domicilio</p>		Identificación	Orden de preferencia
<p><input type="checkbox"/> Atención necesidades personales</p>			
<p><input type="checkbox"/> Cuidados personales</p>			

Servicio de Centro de día o de Noche	Ambito geográfico	identificación	Titularidad	Intensidad	Financiación pública	Aportación usuario	Orden de preferencia
<input type="checkbox"/> Centro de día mayores							
<input type="checkbox"/> Discapacidad física							
<input type="checkbox"/> Discapacidad intelectual							
<input type="checkbox"/> Enfermedad mental							
<input type="checkbox"/> Mayores demencia y Alzheimer							
<input type="checkbox"/> Otros trastornos							
<input type="checkbox"/> Centro de Noche							



#### 4.2.- PRESTACIONES ECONÓMICAS:

Servicio	identificación	Titularidad	Intensidad	Financiación	Aportación	Orden de preferencia
<input type="checkbox"/> Prestación económica vinculada al servicio				pública	usuario	
Identificación de la persona cuidadora propuesta	Parentesco / Relación	Idoneidad	Intensidad	Financiación	Aportación	Orden de preferencia
<input type="checkbox"/> Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales				pública	usuario	

	Identificación de la persona encargada de la asistencia personal	Idoneidad	Intensidad	Financiación pública	Aportación usuario	Orden de preferencia
<input type="checkbox"/> Prestación económica de asistencia personal						

**4.3.- AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS:**

	Contenido	Titularidad	Coste	Orden de preferencia
<input type="checkbox"/> Adquisición, renovación y reparación de ayudas técnicas				
<input type="checkbox"/> Accesibilidad y adaptaciones en el hogar				

<b>5</b>	<b>OTRAS INDICACIONES</b>

<b>6</b>	<b>PLAZO DE REVISIÓN DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN</b>

<b>7</b>	<b>LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>En..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">La Comisión técnica de elaboración del PIA</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: .....</p>	

ANEXO II

MODELO DE INFORME SOCIAL

Motivo del informe: **elaboración de la propuesta de programa individual de atención a persona en situación de dependencia**

Institución que emite el Informe:

Informe emitido por el/la trabajador/a social (nombre y apellidos):

Número de Colegiado/a:

Fecha:

1.- Datos del solicitante

Nombre y apellidos	DNI
Grado y nivel de dependencia	Fecha de Resolución

**2.- Datos del representante (en el caso que tuviese)**

Nombre y apellidos	F. nacimiento	D.N.I./NIE/Pasaporte
Título de representación:		
Vinculación con la persona dependiente:		
Domicilio:		
C.P.:	Tfno.1:	Tfno.2:
Localidad:	Provincia:	
Nacionalidad:		

**3.- Situación de convivencia**

- vive solo/a
- rota por diversos domicilios de hijos/as o familiares
- vive con personas no familiares o hermanos mayores
- vive en un Centro o Institución
- vive con su pareja
- vive con hijos
- otros:

<b>UNIDAD DE CONVIVENCIA</b>			
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Dependiente (Grado y Nivel)</b>	<b>F. Nacimiento</b>	<b>Relación y parentesco</b>

**Características del núcleo de convivencia** (describir la unidad de convivencia de la persona dependiente, con indicación de la dinámica familiar)

#### 4. Datos de los servicios que recibe en la actualidad y aportación económica

##### Atención Familiar

Nº de horas	Horarios	Días de la semana							* Cuidados que presta
		L	M	X	J	V	S	D	

\* **Cuidados que presta:** ayudas/suplencia en cuidados del hogar, ayuda/suplencia para desplazarse, ayuda/suplencia en higiene y aseo, administración del dinero y bienes, comunicación con el entorno....

Tipo de servicio	Aportación económica del usuario	Aportación económica de la entidad	Nº horas semana	Horario en que lo recibe	Días de la semana	Cuidados que recibe
Servicio de teleasistencia						
Servicio de ayuda a domicilio						

Servicio de Centro de Día						
Servicio de Centro de Noche						
Servicio de Atención Residencial						
Otros (especificar):						

**Observaciones** (nivel de satisfacción, calidad de las instalaciones y servicios del/la domicilio/residencia: suficientes/insuficientes, calidad de los apoyos que recibe, existencia de indicadores de riesgo, posibilidad de aplicación de otros servicios y prestaciones de apoyo en el domicilio...)

**5. ¿Qué preferencias de servicios/prestaciones tiene el solicitante o representante?****Seleccione, priorizando**

<b>Servicios y prestaciones</b>	<b>Prioridad (1º, 2º....)</b>
- Servicio de Teleasistencia	
- Servicio de ayuda a domicilio	
- Servicio de Centro de Día	
- Servicio de Centro de Noche	
- Servicio de Atención Residencial	
- Prestaciones económicas	

**Observaciones:**

**6. Cuidador principal**

<input type="radio"/> Profesional	<input type="radio"/> Sector privado	Entidad:
	<input type="radio"/> Servicios Sociales	Entidad:
<input type="radio"/> No profesional:	<input type="radio"/> Familiar	Especificar relación:
	<input type="radio"/> Ajeno	Especificar relación:

**Indicar en el caso de que el cuidador principal, sea familiar**

<input type="radio"/> Sobrecarga familiar	<input type="radio"/> Riesgo de claudicación
<input type="radio"/> Problemas de salud Especificar cuáles:	<input type="radio"/> Ha tenido que trasladarse de su domicilio
<input type="radio"/> Experiencia en el cuidado Especificar:	<input type="radio"/> Ha tenido que dejar su actividad profesional
<input type="radio"/> Falta de formación	<input type="radio"/> Interés por la formación
<input type="radio"/> Edad:	Horas de dedicación: <input type="radio"/> Mañana <input type="radio"/> Tarde <input type="radio"/> Noche



**7. Datos de la zona de residencia y vivienda**

<b>Zona de residencia</b>	
<b>Ubicación:</b>	rural <input type="checkbox"/> urbana <input type="checkbox"/>
<b>Recursos y Servicios existentes en la zona:</b>	
<b>Comunicación y accesibilidad:</b>	
<b>Influencias del contexto en la unidad de convivencia:</b>	

**Tipo de alojamiento**

- |                   |                          |               |                          |
|-------------------|--------------------------|---------------|--------------------------|
| vivienda familiar | <input type="checkbox"/> | albergue      | <input type="checkbox"/> |
| residencia        | <input type="checkbox"/> | habitación    | <input type="checkbox"/> |
| pensión           | <input type="checkbox"/> | infravivienda | <input type="checkbox"/> |
- otro:

**Régimen de tenencia vivienda:**

Propiedad     Cedida en uso     Alquiler     Otros.....

**Condiciones de habitabilidad:**

Barreras arquitectónicas	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Condiciones higiénicas	<input type="checkbox"/> Adecuadas	<input type="checkbox"/> Inadecuadas
Agua Caliente	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Luz eléctrica	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Teléfono	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Elementos de Protección	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No

Mejoras a realizar:

**Observaciones:**

**8.- Identificación de barreras y ayudas técnicas:**

Identificación de barreras dentro de la vivienda:

Identificación de barreras en el acceso a la vivienda:

Disponibilidad de ayudas técnicas para el aseo, desplazamiento, comunicación:

Identificación de ayudas técnicas y adaptativas que facilitarían la autonomía personal:

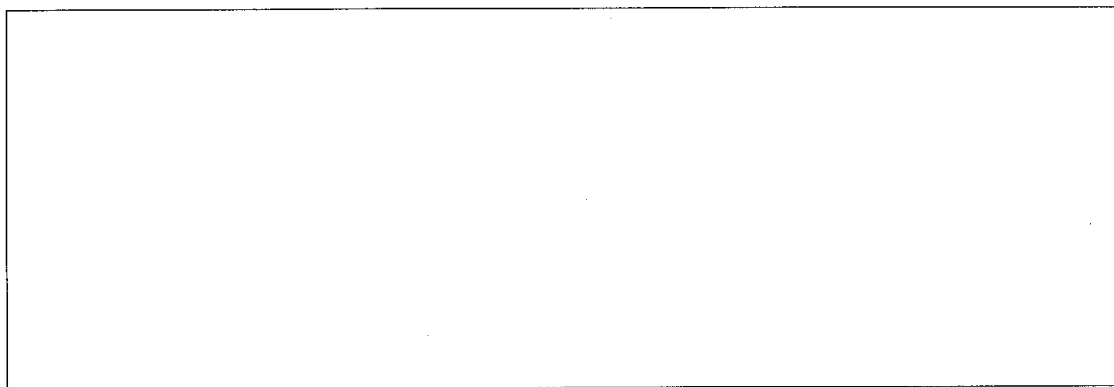
Identificación de ayudas técnicas y adaptativas que facilitarían los cuidados:

**Observaciones**

**Otras:** (Red de apoyo: relaciones sociales, apoyo familiar o vecinal, tiene cuidados permanentes)

**11. Diagnóstico Social**

**12. Propuesta para el diseño inicial del Plan Individual de Atención**



**Lugar y fecha:**

**Nº de colegiado:**

**Fdo:**

**El/la trabajador/a social**

## ANEXO III

## TRÁMITE DE CONSULTA

D/Dña. \_\_\_\_\_ con NIF/NIE \_\_\_\_\_

Domicilio en C/ \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ y

localidad \_\_\_\_\_

O en su caso:

D/Dña \_\_\_\_\_ con

NIF/NIE \_\_\_\_\_, domicilio en

C/ \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_ como

representante de D/Dña. \_\_\_\_\_ con

NIF/NIE \_\_\_\_\_.

Comparece en \_\_\_\_\_ al objeto de ser informado/a de:

- Que con fecha \_\_\_\_\_ la Dirección General de Bienestar Social aprobó la resolución de reconocimiento a la persona interesada de su situación de dependencia en grado \_\_\_\_\_, nivel \_\_\_\_\_.
- Que en dicha resolución se especifican las prestaciones que la persona pueda recibir según su grado y nivel de dependencia.

- Que en virtud del artículo 29 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se ha tenido en cuenta su participación con el objeto de fijar la modalidad de intervención más adecuada.

**OBSERVACIONES:**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma por ambas partes.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200

Fdo: \_\_\_\_\_

## II. Autoridades y Personal

*Oposiciones y concursos*

### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**575** *ORDEN de 7 de abril de 2008, por la que se modifica la composición de la Comisión de Evaluación del concurso de méritos para proveer puestos de trabajo adscritos al Grupo D, Cuerpo Auxiliar de los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, designada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 11 de marzo de 2008.*

Por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 11 de marzo de 2008 (B.O.C. nº 56, de 18.3.08), se designaron los miembros de la Comisión de Evaluación del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo D, Cuerpo Auxiliar, de los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 29 de noviembre de 2007.

Dña. María del Pilar de Jorge Batista, Secretario-Vocal 1º Suplente, ha comunicado la concurrencia de una causa de abstención para formar parte de la citada Comisión.

En su virtud, visto que el motivo de abstención alegado figura entre los previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de la base octava de las que rigen el concurso,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Declarar la existencia de la causa de abstención en el Secretario-Vocal 1º Suplente Dña. María del Pilar de Jorge Batista.

Segundo.- Sustituir el nombramiento como Secretario-Vocal 1º Suplente de Dña. María del Pilar de Jorge Batista, por el de D. Agustín Pérez García.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2008.

El CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y SEGURIDAD,  
José Miguel Ruano León.

## III. Otras Resoluciones

### Presidencia del Gobierno

**576** *Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 1 de abril de 2008, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones destinadas a las Entidades Canarias en el Exterior para colaborar con los gastos originados con motivo de la celebración del Día de Canarias en el año 2008.*

Vista la Propuesta del Secretario General de la Presidencia del Gobierno, emitida en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 52/2001, de 19 de febrero, para aprobar las bases y efectuar convocatoria de subvenciones destinadas a colaborar con los gastos derivados de la celebración del Día de Canarias por parte de las Entidades Canarias en el Exterior en el año 2008.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) El reconocimiento de las Entidades Canarias en el Exterior, de acuerdo con lo establecido en la Ley territorial 4/1986, de 25 de junio, de Entidades Canarias en el Exterior, conlleva la necesidad de que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma contribuya económicamente en la realización de actividades culturales y sociales que organicen las Entidades Canarias en el Exterior como fomento y mantenimiento de la cultura y las tradiciones canarias en dichos países. La celebración del Día de Canarias por parte de dichas Entidades contribuye a fomentar la vinculación de Canarias con las comunidades de canarios de su ámbito territorial.

2º) En la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008, se han previsto los siguientes créditos destinados a la celebración del Día de Canarias en el Exterior: cincuenta y nueve mil setecientos noventa y tres (59.793) euros en la aplicación presupuestaria 06.13.112Y.490.00 L.A 08409802, y ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres (150.253) euros, en la aplicación presupuestaria 19.01.121C.490.00 L.A. 19402702, ascendiendo el total a la cantidad de doscientos diez mil cuarenta y seis (210.046) euros.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La tramitación de estas subvenciones se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- El mencionado Decreto 52/2001 contempla, en el apartado a) de su artículo 26, la posibilidad de conceder subvenciones a las Entidades Canarias en el Exterior destinadas a la conservación, fomento y promoción de la identidad cultural de los canarios en el exterior.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de la Presidencia del Gobierno, hasta que se lleve a cabo la aprobación de la nueva estructura orgánica y funcional del Departamento.

Cuarta.- El artículo 8 del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Decreto 7/2004, de 3 de febrero, atribuye a la Viceconsejería de Emigración, entre otras funciones, la gestión de las competencias relativas a las Entidades Canarias en el Exterior bajo la dependencia directa del Comisionado de Acción Exterior.

Quinta.- La Disposición Adicional Tercera del mencionado Decreto 172/2007, de 17 de julio, establece que la Viceconsejería de Emigración y Cooperación asume las competencias de la extinta Viceconsejería de Emigración.

Sexta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2.e) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Decreto 7/2004, de 3 de febrero, corresponde al Comisionado de Acción Exterior la aprobación de las bases, efectuar la convocatoria y acordar la concesión de las subvenciones correspondientes a su programa presupuestario y a los programas de sus órganos dependientes.

Séptima.- De otro lado, el Decreto 3/2008, de 15 de enero, del Presidente, por el que se delegan competencias en materia de gestión presupuestaria en los titulares de determinados órganos del Departamento, en el apartado 5º de su parte dispositiva, dispone delegar en el Comisionado de Acción Exterior la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión de ayudas, subvenciones o transferencias que se gestionen con cargo a los créditos incluidos en la sección 19, para la celebración del Día de Canarias en el Exterior.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

#### DISPONGO:

1º) Convocar subvenciones destinadas a las Entidades Canarias en el Exterior para colaborar con los gastos originados por la celebración del Día de Canarias en el año 2008.

2º) Aprobar las bases por las que se rige la convocatoria, que se contienen en el anexo I a la presente Resolución.

3º) El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria se indica en la base segunda del mencionado anexo.

4º) Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

5º) La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este Comisionado de Acción Exterior, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2008.- La Comisionada de Acción Exterior, Elsa Casas Cabello.

#### ANEXO I

##### BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a las Entidades Canarias en el Exterior para colaborar con los gastos originados con motivo de la celebración del Día de Canarias en el año 2008.

Segunda.- Importe y aplicación presupuestaria.

En la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008, se han previsto los siguientes créditos destinados a la celebración del Día de Canarias en el Exterior: cincuenta y nueve mil setecientos noventa y tres (59.793) euros en la aplicación presupuestaria 06.13.112Y.490.00 L.A.08409802, y ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres (150.253) euros en la aplicación presupuestaria 19.01.121C.490.00 L.A. 19402702, ascendiendo el total a la cantidad de doscientos diez mil cuarenta y seis (210.046) euros.

### Tercera.- Requisitos.

Para acceder a las subvenciones objeto de esta convocatoria, las Entidades Canarias en el Exterior deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Estar inscritas en el Registro de Entidades Canarias en el Exterior.

b) No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.

c) No tener pendiente de reintegro subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.

d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias determinantes de la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### Cuarta.- Documentación exigida.

4.1. Con la solicitud, que incluirá una Memoria genérica o informe descriptivo de las actividades programadas para la celebración del Día de Canarias para las cuales se solicita subvención, tal y como queda reflejado en el modelo que figura como anexo II de la presente Resolución, las Entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable otorgada por el representante de la Entidad, ante autoridad administrativa o notario público, justificativa de que la Entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

b) En el caso de entidades que tengan su sede dentro de territorio español, documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la Entidad peticionaria no estuviera obligada al cumplimiento de tales obligaciones, tal extremo deberá hacerse constar mediante la presentación de declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

Asimismo las entidades peticionarias podrán, en su caso, autorizar al órgano competente para resolver la presente convocatoria, a que el mismo recabe de las correspondientes Administraciones Tribu-

tarias la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

4.2. La personalidad e inscripción de las Entidades Canarias en el Exterior, así como la facultad de quien actúe en nombre de las mismas para solicitar y aceptar subvenciones, se acreditará de oficio por el órgano competente para la instrucción, aportando al expediente administrativo la correspondiente certificación.

### Quinta.- Presentación de solicitudes y subsanación.

5.1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se dirigirán al Comisionado de Acción Exterior y se presentarán en los Registros de la Viceconsejería de Emigración y Cooperación, Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, primera planta, Santa Cruz de Tenerife, código postal 38071, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Si la solicitud no reuniera los datos de identificación de la subvención, del solicitante, o le faltasen documentos de los exigidos para formalizar la misma, se requerirá al solicitante para que subsane dicha falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### Sexta.- Gastos subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 y 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se haya realizado efectivamente con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la presente Resolución de concesión. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**Séptima.- Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

**Octava.- Órgano competente para la instrucción.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento correspondiente a la presente convocatoria será la Viceconsejería de Emigración y Cooperación.

**Novena.- Comisión Técnica de Valoración.**

9.1. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: el Viceconsejero de Emigración y Cooperación.

Vicepresidente: el Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Asistencia Exterior, adscrito a la Viceconsejería de Emigración y Cooperación.

**Vocales:**

- Dos miembros de entre el personal adscrito al Servicio de Asuntos Generales y Asistencia Exterior, que tengan asignadas las funciones de tramitación de los expedientes en materia de Entidades Canarias en el Exterior.

- Secretario: un funcionario adscrito a la Viceconsejería de Emigración y Cooperación.

9.2. Los vocales y el secretario serán designados por el Viceconsejero de Emigración y Cooperación.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

9.3. Efectuada la valoración de las solicitudes conforme a los criterios de valoración y baremo aplicable establecido en la base décima, la Comisión Técnica de Valoración elevará la propuesta de concesión de las subvenciones al Comisionado de Acción Exterior.

**Décima.- Distribución, criterios de valoración y baremo aplicable.**

10.1. El importe total previsto para la concesión de estas subvenciones, reflejado en la base segunda, se distribuirá entre la totalidad de las entidades beneficiarias. La cantidad que se asigne a cada entidad lo será en función de la puntuación respecti-

vamente obtenida, viniendo determinado el valor del punto por el resultado de dividir la mencionada cantidad total entre la totalidad de los puntos obtenidos por todas y cada una de las entidades una vez aplicados los criterios de valoración previstos en el apartado 10.3.

10.2. A la vista de lo anterior, con la presente convocatoria se atenderá a todas aquellas Entidades Canarias en el Exterior que presenten sus solicitudes en tiempo y forma, por lo que no resulta preceptivo el procedimiento de concurso previsto en el artículo 30.1 del Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior.

10.3. En la valoración de los proyectos presentados y en la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, la Comisión Técnica de Valoración tendrá en cuenta los criterios y baremo siguiente:

A) Número de socios canarios de la Entidad (hasta 8 puntos).

B) Número de socios de la Entidad (hasta 4 puntos).

C) La actividad cultural desplegada por la Entidad solicitante (hasta 6 puntos).

D) Interés del Proyecto en relación con los objetivos de la Comunidad Autónoma (hasta 6 puntos).

E) La inexistencia de otras Entidades reconocidas en el mismo territorio (hasta 2 puntos).

F) Grado de difusión y número de personas a quien va dirigida la actividad (hasta 6 puntos).

**Undécima.- Límite máximo.**

11.1. El límite máximo de las subvenciones a conceder será de 12.000 euros.

11.2. Este límite máximo deberá ser tenido en cuenta por las Entidades peticionarias en el momento de solicitar la subvención a los efectos de evitar, en lo posible, la necesidad de presentar la reformulación de su solicitud en los términos previstos en la base siguiente, o, en su caso, a fin de que dicha reformulación suponga una variación poco significativa respecto de la solicitud inicial.

11.3. En cualquier caso, las Entidades beneficiarias de las subvenciones que se otorguen deberán de justificar en la forma establecida en la base decimovena, no sólo el importe de la subvención concedida sino el coste total de la actividad subvencionada.

ble, de conformidad con el presupuesto presentado en la solicitud.

Duodécima.- Órgano competente para la concesión.

12.1. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá Propuesta de Resolución. Cuando el importe de alguna o algunas de las subvenciones a conceder fuese inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del correspondiente beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

12.2. A la vista de la propuesta de concesión que emita la Comisión Técnica de Valoración sobre las solicitudes presentadas, resolverá el Comisionado de Acción Exterior.

Decimotercera.- Plazo de resolución, notificación y publicación.

13.1. La resolución de la presente convocatoria no excederá del día 30 de septiembre de 2008.

13.2. Una vez resuelta la presente convocatoria, se notificará la resolución de la misma, a cada una de las entidades beneficiarias en un plazo de diez días.

13.3. La resolución de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias especificando los beneficiarios, importe y destino de las subvenciones concedidas. Asimismo, en dicha publicación se relacionarán, en su caso, las solicitudes desestimadas y el motivo de su desestimación.

Decimocuarta.- Efectos de la falta de resolución.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, podrá entenderse desestimada la correspondiente solicitud.

Decimoquinta.- Aceptación de la subvención.

La efectividad de las Resoluciones de concesión de subvenciones está supeditada a su aceptación expresa por las entidades beneficiarias, que deberán otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida respecto de aquellas Entidades que no hubiesen formulado dicha aceptación.

Decimosexta.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de las subvenciones que se otorguen será el comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de octubre de 2008, toda vez que la celebración del Día de Canarias en el Exterior por parte de las diversas Entidades Ca-

narias ubicadas en los distintos países, no tiene que coincidir necesariamente con el 30 de mayo.

Decimoséptima.- Abono de las subvenciones.

17.1. Aceptada por la entidad beneficiaria la subvención concedida, el abono de la misma se realizará en un solo pago, con carácter anticipado, mediante transferencia bancaria.

17.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, el abono anticipado a que se refiere el apartado anterior, no requerirá la prestación de garantías por parte de las Entidades Canarias en el Exterior, beneficiarias de las subvenciones que en su momento se otorguen.

Decimoctava.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria están obligadas a:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes,

tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. A dichos efectos deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención, así como, en su caso, incorporar de forma visible en la realización de la actividad subvencionada, el logotipo oficial del Gobierno de Canarias y hacer constar, de manera expresa, en todas las publicaciones y material de divulgación de la actividad subvencionada, el apoyo económico de la Presidencia del Gobierno de Canarias.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 24 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

l) En el caso de entidades que tengan su sede dentro de territorio español, deberán presentar documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la Entidad peticionaria no estuviera obligada al cumplimiento de tales obligaciones, tal extremo deberá hacerse constar mediante la presentación de declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

Decimonovena.- Justificación de las subvenciones.

Al amparo de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el artículo 35.b) del Decreto 52/2001, de 19 de febrero, las entidades beneficiarias de las subvenciones que se otorguen deberán justificar el empleo de los fondos públicos en la ejecución de la actividad subvencionada, así como el desarrollo de la mencionada actividad con las condiciones y dentro del plazo concedido a tal fin en la Resolución de concesión.

Dentro del plazo establecido en la siguiente base, las entidades deberán aportar:

1. Memoria en la que se describan todas las actividades realizadas.

2. Memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá contener:

a) En el caso de las entidades radicadas fuera de la zona euro, certificado emitido por la entidad bancaria, acreditativo del importe total de la subvención transferida a la cuenta corriente de la entidad beneficiaria, en la moneda del país de que se trate.

b) Relación de los gastos realizados con identificación del acreedor e importe de los mismos.

c) Facturas originales y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, los cuales deberán contener el estampillado acreditativo del pago efectivamente realizado y la fecha del mismo.

Vigésima.- Plazo de justificación.

La justificación de las subvenciones deberá efectuarse por las entidades beneficiarias en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización establecida en la base decimosexta.

Vigesimoprimera.- Comprobación por el órgano gestor.

Sin perjuicio de las facultades de comprobación que el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, atribuye a otros órganos, por la Viceconsejería de Emigración y Cooperación podrán realizarse, a través de los mecanismos de control e inspección que considere adecuados, las actuaciones necesarias para comprobar que los fondos recibidos se han empleado en la financiación de las actividades objeto de la subvención así como la concesión de otras ayudas o subvenciones y de cualesquiera atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, destinadas a las actividades subvencionadas.

Vigesimosegunda.- Modificación de la Resolución de concesión.

22.1. Dará lugar a la modificación de Resolución de concesión por el órgano concedente, previo informe del órgano competente de la Intervención General, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de Entes públicos, entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

22.2. Asimismo, previo informe del órgano competente de la Intervención General, el órgano concedente podrá acordar, a solicitud del interesado, la modificación de la Resolución de concesión de subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las bases de esta convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la entidad beneficiaria.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Vigesimotercera.- Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones objeto de la convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda, subvención o auxilio económico que se concedan por cualquier Administración o Ente público, así como las que se reciban de particulares y entidades privadas, sin perjuicio de que, en caso de recibirlas, deba modificarse la Resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en la base anterior, o, cuando proceda, deba procederse al reintegro parcial de la subvención recibida.

Vigesimocuarta.- Renuncia a la subvención.

Los beneficiarios podrán renunciar en cualquier momento a la subvención concedida. En este caso, vendrán obligados al reintegro de la cantidad recibida más los intereses de demora devengados desde la fecha del abono.

Vigesimoquinta.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones relativas a las subvenciones a las que se refieren las presentes bases son las tipificadas en la Ley 38/2003, aplicándose asimismo para el régimen de sanciones, lo previsto en la misma con carácter de legislación básica, así como lo dispuesto en el Capítulo V del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga a los preceptos básicos de la mencionada Ley 38/2003.

Vigesimosexta.- Reintegro.

26.1. Procederá el reintegro de la subvención cuando el importe de la misma sea de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

26.2. El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la presente Resolución, y la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, darán lugar al reintegro total de la misma.

26.3. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) En el caso de concurrir resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control, y esta conducta sólo afectase a una parte de la actividad o gastos financiados, el reintegro se limitará a las actividades o gastos afectados por la obstrucción.

b) Si el incumplimiento del objetivo perseguido con la subvención, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la

concesión de la subvención es parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) En el supuesto de incumplimiento parcial de la obligación de justificación o en el caso de justificación insuficiente, deberán reintegrarse las cantidades no justificadas debidamente.

26.4. En el supuesto de sobrefinanciación de la actividad subvencionada, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por el exceso de la subvención percibida respecto al coste de la actividad desarrollada.

26.5. Asimismo constituirá causa de reintegro el incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de lo establecido en el apartado k) de la base decimotercera de la presente Resolución.

26.6. El reintegro de las subvenciones se ajustará en todo caso al procedimiento previsto en el mencionado Decreto 337/1997.

Vigesimoséptima.- Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Vigesimoctava.- Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto, con carácter general, en el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los emigrantes canarios y Entidades Canarias en el Exterior resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO II

**SUBVENCION PARA COLABORAR CON LAS ENTIDADES CANARIAS EN EL EXTERIOR EN LA CELEBRACION DEL DIA DE CANARIAS 2008**

**SOLICITUD**

**1. NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA .....**

Inscrita en el Registro de las Entidades Canarias en el Exterior, con número..... y fecha.....

Domicilio:

Calle y número.....

Municipio/Parroquia.....C.P.....

Estado/ Provincia.....País.....

Teléfono..... Fax.....

**2. IMPORTE DE LA SUBVENCION QUE SE SOLICITA, EN EUROS:.....**

**3. COSTE TOTAL DEL PRESUPUESTO PRESENTADO, EN EUROS.....**

**4. DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE TIENE CAPACIDAD PARA SOLICITAR SUBVENCIONES DEL GOBIERNO CANARIO.**

Cargo que ocupa en la Entidad: .....  
Nombre: .....  
Apellidos: .....  
Nº Cédula / Carné de identidad /Pasaporte.....  
Domicilio particular (calle y número).....  
.....  
Municipio / Parroquia..... C.P.....  
Estado / Provincia.....  
País.....  
Teléfono/s de contacto.....

**5. NUMERO DE SOCIOS CANARIOS DE LA ENTIDAD.....**

**6. NÚMERO TOTAL DE SOCIOS DE LA ENTIDAD.....**

**7. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**8. ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADAS POR LA ENTIDAD EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS**

.....  
.....  
.....  
.....

**9. GRADO DE DIFUSIÓN Y NÚMERO APROXIMADO DE PERSONAS A QUIENES VAN DIRIGIDAS LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

.....  
.....  
.....

**10. DATOS BANCARIOS:**

**BANCO:**.....  
**Nº DE CUENTA:**.....

**CODIGO CORRESPONDIENTE PARA LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL ( IBAN, SWIFT, ETC).....**

.....  
.....

**11. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que la Entidad no ha recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidades privadas o particulares. En caso contrario, se consignaran las solicitadas y el importe de las recibidas.

Que la entidad, al estar establecida en el exterior, no tiene pendiente ningún tipo de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma ni con la Seguridad Social

Que la Entidad no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Que la Entidad no tiene pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.

Que la entidad no tiene pendiente de reintegro subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes.

Nota: Si se considera necesario ampliar algún punto, adjuntar una memoria detallada de las actividades o documentación oportuna.

**12. INFORME DESCRIPTIVO Y PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS****PREVISIÓN DE GASTOS**CONCEPTO **(1)**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**(2) TOTAL GASTOS**

\_\_\_\_\_ €

**PREVISIÓN DE INGRESOS**

CONCEPTO

-Subvención estimada del Gobierno Canario \_\_\_\_\_

-Otros ingresos \_\_\_\_\_

**(2) TOTAL INGRESOS** \_\_\_\_\_ €

**(1) Relación genérica de los conceptos correspondientes a los gastos que se pretendan efectuar** (Debe ser igual al importe expuesto en el punto 3)

**(2) El importe total de los gastos debe coincidir con el de los ingresos.**

**13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:**

(Base cuarta del Anexo I)

- o Declaración responsable. (apartado 4.1.a)
- o Documentación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, para Entidades con sede en el territorio español. (apartado 4.1.b)

La presente solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

**DECLARAMOS** la veracidad de todos los datos contenidos en esta solicitud.

....., a ..... de ..... de 2008

**Representante de la Entidad**  
Fdo:.....

**Sello de la Entidad**

(Nombre y apellidos)

**577** *Secretaría General.- Resolución de 9 de abril de 2008, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias de 28 de marzo de 2008, en relación con la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.c) de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, dispongo que se publique en el Boletín Oficial de Canarias el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias de 28 de marzo de 2008, en relación con la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de ju-

nio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2008.- El Secretario General, Fernando Ríos Rull.

**A N E X O**

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN RELACIÓN CON LA LEY 12/2007, DE 2 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 34/1998, DE 7 DE OCTUBRE, DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS, CON EL FIN DE ADAPTARLA A LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA 2003/55/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 26 DE JUNIO DE 2003, SOBRE NORMAS COMUNES PARA EL MERCADO INTERIOR DEL GAS NATURAL.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en su reunión celebrada el día 28 de marzo de 2008, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1º) De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, del día 28 de septiembre de 2007, para el estudio y propuesta de solución en relación con las discrepancias suscitadas sobre el artículo único, puntos uno, tres y cincuenta y seis, de la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural, en cuanto da nueva redacción a los artículos 3.2.b) y 3.2.c), y se añaden el 5.3 y la Disposición Transitoria Vigésima a la Ley 34/1998, ambas partes dan por parcialmente solventadas las discrepancias en razón a las siguientes consideraciones:

a) Ambas partes constatan sus discrepancias en relación con la letra b) del artículo 3.2 de la Ley 34/1998, en los términos redactados por el apartado uno del artículo único de la Ley 12/2007.

b) La Administración General del Estado se compromete a interpretar y aplicar la letra c) del artículo 3.2 de la Ley 34/1998, en los términos redactados por el apartado uno del artículo único de la Ley 12/2007, en el sentido de que el informe que debe emitir la Administración General del Estado en los procedimientos autonómicos de autorización de las instalaciones de redes de transporte secundario únicamente tendrá eficacia vinculante en relación con aquellas materias que sean competencia del Estado y puedan afectar a la gestión de la red básica. En el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias será vinculante sólo respecto a los aspectos que puedan tener incidencia sobre el régimen tarifario.

c) En función del desarrollo significativo del mercado gasístico en la Comunidad Autónoma de Canarias, la Administración General del Estado se compromete a analizar, junto con el Gobierno de Canarias, sus características, con objeto de llegar a un acuerdo sobre las especificidades derivadas de su ubicación territorial y su tratamiento jurídico especial en relación con el régimen de autorización de las instalaciones que integran la red básica de gas natural y con la participación de la Administración Autónoma en el procedimiento de planificación en materia de hidrocarburos, en cuanto afecte al territorio insular.

2º) Que por la Ministra de Administraciones Públicas se comunique este Acuerdo a la Presi-

denta del Tribunal Constitucional, para su conocimiento y efectos.

3º) Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias.

Madrid, a 28 de marzo de 2008.- La Ministra de Administraciones Públicas, Elena Salgado Méndez.- El Vicepresidente del Gobierno de Canarias, José Manuel Soria López.

**578** *Secretaría General.- Resolución de 9 de abril de 2008, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias de 28 de marzo de 2008, en relación con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.c) de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, dispongo que se publique en el Boletín Oficial de Canarias el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias de 28 de marzo de 2008, en relación con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2008.- El Secretario General, Fernando Ríos Rull.

## A N E X O

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN RELACIÓN CON LA LEY 15/2007, DE 3 DE JULIO, DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en su reunión celebrada el día 28 de marzo de 2008, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1º) De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Co-

peración Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, del día 28 de septiembre de 2007, para el estudio y propuesta de solución en relación con las discrepancias suscitadas sobre los artículos 6, 9, 11, 13, 23 y 24 de la Ley del Estado 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, ambas partes dan por parcialmente solventadas las discrepancias en razón a las siguientes consideraciones:

a) La Administración General del Estado se compromete a interpretar el artículo 6 de la Ley 15/2007 en el sentido de que las declaraciones de inaplicabilidad se adoptarán por la Comisión Nacional de la Competencia, previo informe del Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia, con carácter general y no referidas a casos singulares, para garantizar la aplicación coherente de las normas de competencia, quedando salvaguardada la capacidad de la Comunidad Autónoma para aplicar los artículos 1, 2 y 3 en cada caso concreto, en el ámbito de sus competencias en materia de defensa de la competencia.

b) Ambas partes constatan sus discrepancias en relación con los artículos 9 y 13 de la Ley 15/2007.

2º) Que por la Ministra de Administraciones Públicas se comunique este Acuerdo a la Presidenta del Tribunal Constitucional, para su conocimiento y efectos.

3º) Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias.

Madrid, a 28 de marzo de 2008.- La Ministra de Administraciones Públicas, Elena Salgado Méndez.- El Vicepresidente del Gobierno de Canarias, José Manuel Soria López.

**579** *Secretaría General.- Resolución de 9 de abril de 2008, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias de 28 de marzo de 2008, en relación con la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.c) de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en la redacción dada por la Ley Orgánica

1/2000, de 7 de enero, dispongo que se publique en el Boletín Oficial de Canarias el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias de 28 de marzo de 2008, en relación con la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2008.- El Secretario General, Fernando Ríos Rull.

## A N E X O

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN RELACIÓN CON LA LEY 17/2007, DE 4 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 54/1997, DE 27 DE NOVIEMBRE, DEL SECTOR ELÉCTRICO, PARA ADAPTARLA A LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA 2003/54/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 26 DE JUNIO DE 2003, SOBRE NORMAS COMUNES PARA EL MERCADO INTERIOR DE LA ELECTRICIDAD.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en su reunión celebrada el día 28 de marzo de 2008, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1º) De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, del día 28 de septiembre de 2007, para el estudio y propuesta de solución en relación con las discrepancias suscitadas sobre el artículo único, puntos dos a catorce, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, en cuanto modifican los artículos 3 y 39 de la Ley 54/1997, ambas partes consideran solventadas las discrepancias manifestadas sobre estos preceptos en razón a las siguientes consideraciones:

a) La Administración General del Estado, como consecuencia de la interpretación conjunta de los artículos 3.2.a) y 12 de la Ley 54/1997, en los términos redactados por la Ley 12/2007, y atendiendo a las especificidades derivadas de su ubicación territorial, se compromete a interpretar que correspon-

de a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia para autorizar las instalaciones eléctricas de generación que se ubiquen en su territorio, con independencia de su potencia instalada, así como las de transporte primario o secundario que no excedan de su ámbito territorial.

b) La Administración General del Estado reconoce que, como consecuencia de la interpretación conjunta del artículo 39 y del apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 54/1997, en los términos redactados por la Ley 12/2007, corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia para la determinación del gestor o gestores de las zonas eléctricas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2º) Que por la Ministra de Administraciones Públicas se comunique este Acuerdo a la Presidenta del Tribunal Constitucional, para su conocimiento y efectos.

3º) Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias.

Madrid, a 28 de marzo de 2008.- La Ministra de Administraciones Públicas, Elena Salgado Méndez.- El Vicepresidente del Gobierno de Canarias, José Manuel Soria López.

### **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

**580** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 3 de abril de 2008, por la que se delega la competencia para la remisión a la Consejería a la que esté adscrito el Boletín Oficial de Canarias de los anuncios relativos a la información pública de expedientes tramitados por los Centros Directivos del Departamento.*

El artículo 11 del Decreto 184/1996, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Boletín Oficial de Canarias, atribuye a los Secretarios Generales Técnicos de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma la competencia para remitir a la Consejería a la que esté adscrito el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), los actos y disposiciones que deban insertarse en el mismo.

La agilidad y eficacia en la tramitación de los procedimientos hace aconsejable que se delegue la competencia de remisión a la Consejería a la que esté adscrito el Boletín Oficial de Canarias de los

anuncios relativos a la información pública de expedientes tramitados por los Centros Directivos del Departamento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 31 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

### **R E S U E L V O:**

Primero.- Delegar en los titulares de los Centros Directivos del Departamento la competencia para la remisión a la Consejería a la que esté adscrito el Boletín Oficial de Canarias, de los anuncios relativos a la información pública de expedientes tramitados en su ámbito material de competencias.

Segundo.- La presente Resolución surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de abril de 2008.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

### *Otras Administraciones*

#### **Universidad de La Laguna**

**581** *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2008, por la que se hace público el Presupuesto de la Universidad de La Laguna para el ejercicio 2008.*

El Consejo Social de la Universidad de La Laguna, reunido en sesión plenaria el día 3 de marzo de 2008, aprobó el Presupuesto de la Universidad de La Laguna para el ejercicio económico de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 3.2.c) de la Ley Territorial 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

Este Rectorado, en uso de las competencias conferidas por el artículo 168 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, ha resuelto ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

San Cristóbal de La Laguna, a 2 de abril de 2008.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

CLASIFICACION ECONOMICA		CREDITO		PORCENTAJE
CAPITULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO		
1.- GASTOS DE PERSONAL			118.830.269,57	
10.- SUeldo ALTOS CARGOS			74.603,30	76,20%
109.- ALTOS CARGOS			74.603,30	0,05%
	109.003.- ALTOS CARGOS		74.603,30	0,05%
12.- FUNCIONARIOS			87.406.364,63	52,84%
120.- RETRIBUCIONES BASICAS			30.458.317,98	19,53%
	20.13.- SUELDO DOCENTES		19.929.122,16	12,78%
	20.15.- TRENDS DOCENTES		3.798.629,06	3,72%
	20.23.- SUELDO P.A.S.		4.027.252,59	2,98%
	20.25.- IR_VOS P.A.S.		703.344,77	0,45%
121.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			51.948.016,65	33,31%
	21.03.- CARGOS AGAD=VICOS		1.072.317,63	0,69%
	21.04.- COMPLEMENTO ESPECIFICO MERITOS DOCENTES		7.331.065,04	4,70%
	21.05.- COMPLEMENTO ESPECIFICO ACTIVIDAD INVESTIGACION		2.281.064,74	1,46%
	21.06.- COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DDL PROFESORADO		8.985.623,72	5,46%
	21.11.- COMPLEMENTOS AL PULSIC DEL KARA.CUCIENLIS		24.076.847,59	15,40%
	21.12.- INDEMNIZACION RESIDENCIAL DOCENTES		2.429.254,93	1,96%
	21.21.- COMPLEMENTOS AL PUESTO DE TRABAJO P.A.S. FUNCIONARIO		5.394.837,47	3,46%
	21.22.- INDEMNIZACION RESIDENCIAL P.A.S. FUNCIONARIO		141.263,57	0,28%
	21.25.- COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO		1.667,97	0,00%
13.- LABORALES			11.480.796,90	7,36%
130.- LABORAL TIPO			11.480.796,90	7,36%
	30.03.- RETRIBUCIONES BASICAS		10.378.453,91	6,66%
	30.07.- RETRIBUCIONES COMP. FIJERARIAS		1.102.343,99	0,71%
14.- OTRO PERSONAL			13.547.733,21	8,69%

CLASIFICACION ECONOMICA				
CAPITULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PERCENTAJE	
			CREDITO	
141.	CONTRATADOS REGIMEN DE DERECHO ADMINISTRATIVO		2.826.381,18	1,81%
	141.03.- DOCENTES, ASOCIADOS		2.117.221,50	1,78%
	141.06.- COMPLEMENTO RETRIBU. VO DEL PROFESORADO		49.159,88	0,03%
142.-	CONTRATADOS EN REGIMEN DE DERECHO LABORAL	10.721.352,03		6,87%
	142.03.- DOCENTES, ASOCIADOS	8.774.246,94		5,59%
	142.03.- DOCENTES, PROFESORES	231.113,67		0,15%
	142.06.- COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS CONTRATADOS L. C. U.	1.765.391,77		1,13%
15.	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	79.694,21		0,05%
150.	PRODUCTIVIDAD	30.851,62		0,02%
	150.03.- PRODUCTIVIDAD	30.851,62		0,02%
151.-	CRATIFICACIONES	49.042,59		0,03%
	151.03.- CRATIFICACIONES	49.042,59		0,03%
16.	CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES	10.936.461,43		7,01%
160.	CUOTAS SOCIALES	10.679.199,71		6,85%
	160.01.- SILECUIDA SOCIAL-FUNCIONARIOS	2.758.362,42		1,77%
	160.02.- CUOTAS SOCIALES LABORALIS	5.691.076,27		2,37%
	160.03.- CUOTAS SOCIALES OTRO PERSONAL	4.229.361,02		2,71%
162.-	GASTOS SOCIALES DE FUNCIONARIOS	128.650,86		0,08%
	162.03.- GASTOS SOCIALES FUNCIONARIOS, OTROS	128.650,86		0,08%
163.	GASTOS SOCIALES DE PERSONAL LABORAL	128.650,86		0,08%
	163.03.- GASTOS SOCIALES LABORALES, OTROS	128.650,86		0,08%
	163.12.- FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO EN EL TRABAJO	3.000,00		0,00%
19.-	CONCILIACION 91 / MEJORA ADICIONAL R.D. 3/89	304.615,89		0,20%
190.-	CONCILIACION 91 / MEJORA ADICIONAL R.D. 3/89	304.615,89		0,20%

CLASIFICACION ECONOMICA				
CAPITULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CREDITO	PORCENTAJE
2.- CASOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	90.02.	CONCEPCION, AÑO 91	92.493,58	0,06%
	90.03.	MEJORA ADICIONAL. IRLAL D.C.R.L.O. 3/89	212.122,31	0,14%
20.- ARRENDAMIENTOS	19.69/442,24		19.69/442,24	12,63%
	124.564,55		124.564,55	0,08%
202.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		1.623,66	1.623,66	0,00%
202.00.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			1.523,66	0,00%
203.- MAQUINARIA, INSTALACION Y UTILLAJE		115.740,89	115.740,89	0,07%
203.00.- MAQUINARIA, INSTALACION Y UTILLAJE			115.740,89	0,07%
204.- MATERIAL DE TRANSPORTE		7.200,00	7.200,00	0,00%
204.00.- MATERIAL DE TRANSPORTE			7.200,00	0,00%
21.- REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.		1.550.141,32	7.206,00	0,00%
210.- REPARACION Y CONSERVACIONES. TERRENOS Y BIENES NATURALES.		45.279,18		0,99%
210.00.- REPARACION Y CONSERVACIONES. TERRENOS Y BIENES NATURALES.			45.279,18	0,03%
212.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		69.571,10		0,04%
212.00.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			69.571,10	0,04%
215.- MAQUINARIA, INSTALACION Y UTILLAJE		1.200.549,29		0,17%
215.00.- MAQUINARIA, INSTALACION Y UTILLAJE			1.200.549,29	0,17%
214.- MATERIAL DE TRANSPORTES		3.647,04		0,00%
214.00.- MATERIAL DE TRANSPORTES			3.647,04	0,00%
215.- MOBILIARIO Y ENSERES		9.366,75		0,00%
215.00.- MOBILIARIO Y ENSERES			9.366,75	0,01%
216.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION		98.446,43		0,06%
216.00.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION			98.446,43	0,06%
217.- EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO		120.565,53		0,08%
217.00.- EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO			120.565,53	0,08%

CLASIFICACION ECONOMICA				
CAPITULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CREDITO	PORCENTAJE
	219. OTROS ELEMENTOS		2.716,00	0,00%
	219.03. - OTROS LL.MLN. OS		2.716,00	0,00%
	22. - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	17.225.828,61		11,05%
	220. - MATERIAL DE OFICINA	1.389.121,79		0,89%
	220.03. - MATERIA DE OFICINA.ORDINARIO NO INV.VARIABLE F.		1.365.686,52	6,88%
	220.04. - MATERIA DE OFICINA. MOBILIARIO Y FNSFRFS.		6.381,27	0,00%
	220.02. - MATERIA DE OFICINA. PRENSA, REVISTA Y PUBLIC. PERIODICAS		7.310,12	0,00%
	220.04. - MATERIA DE OFICINA. MATERIAL VFORMA CO.		7.196,95	0,00%
	220.05. - ADQUISICION DE MANUALES		2.152,93	0,00%
	221. - SUMINISTROS	3.132.346,94		2,01%
	221.03. - SUMINISTROS. ENERGIA ELECTRIC CA.		1.305.006,00	6,84%
	221.04. - SUMINISTROS. AGUA		453.000,00	6,29%
	221.03. - SUMINISTROS. COMBUSTIBLES.		26.887,60	0,02%
	221.04. - SUMINISTROS. VESTUARIOS.		306,00	0,00%
	221.05. - SUMINISTROS. PRODUCTOS ALIMENTICIOS.		451.472,60	6,28%
	221.06. - SUMINISTROS. PRODUCTOS FARMACOLÓGICOS.		64.499,81	0,04%
	221.07. - SUMINISTROS.MATERIAL DE FERRERIA		77.997,73	0,05%
	221.08. - SUMINISTROS.MATERIAL DFOR VC.		4.419,81	0,00%
	221.03. - SUMINISTROS. OTROS SUMINISTROS.		271.796,35	0,17%
	221.10. - SUMINISTROS.MATERIAL ELECTRICO		58.991,13	0,04%
	221.11. - SUMINISTROS.MATERIAL DE LABORATORIO		107.194,96	0,07%
	221.12. - MATERIAL INFORMATICO (CONSUMIBLES)		326.986,92	0,21%
	222. - COMUNICACIONES	8.89.140,88		0,54%
	222.03. - COMUNICACIONES. TELEFONICAS		699.755,87	6,43%
	222.04. - COMUNICACIONES. POSTALES.		1.311.270,57	0,08%

CLASIFICACION ECONOMICA				
CAPITULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PERCENTAJE	
	ARTICULO		CREDITO	
		222.02.- CONVENCIONES, TELEFONOS,...	376,44	0,00%
		222.03.- CONVENCIONES, TEL...	136,00	0,00%
		222.09.- CONVENCIONES, OTRAS...	7.400,00	0,00%
	223.- TRANSPORTES	137.207,40		0,09%
		223.09.- FINES PRIVADOS	137.207,40	0,09%
	224.- PRIMAS DE SEGUROS	425.541,47		0,27%
		224.00.- EDIFICIOS Y LOCALES...	260.000,00	0,17%
		224.01.- PRIMAS DE SEGUROS, VEHICULOS...	11.500,00	0,01%
		224.02.- PRIMAS DE SEGUROS DEL PERSONAL...	98.000,00	0,06%
		224.08.- OTRAS VIVIENDAS...	3.600,00	0,00%
		224.09.- OTRAS RENTAS...	54.241,47	0,03%
	225.- TRIBUTOS	79.000,00		0,05%
		225.03.- TRIBUTOS, LOCALES...	2.000,00	0,00%
		225.02.- TRIBUTOS, ESTATALES...	77.000,00	0,05%
	226.- GASTOS DIVERSOS	2.712.381,34		1,48%
		226.01.- ALIMENTACION, BEBIDAS...	62.504,40	0,04%
		226.02.- PUBLICIDAD Y PROPAGANDA...	100.636,35	0,06%
		226.03.- JURIDICOS Y CONTABILISTAS...	47.977,67	0,03%
		226.05.- REUNIONES A AGENTES MEDIORES, INYECTIS...	639,67	0,00%
		226.06.- REUNIONES Y CONFERENCIAS...	925.398,72	0,59%
		226.08.- GASTOS OCASIONADOS POR LAS PRACTICAS DE CAMPO...	28.579,98	0,02%
		226.09.- OTROS GASTOS DIVERSOS...	1.425.275,31	0,91%
		226.12.- COOPAS	25.219,83	0,08%
	227.- IRREGULARIDADES POR OTRAS EMPRESAS	8.511.085,84		5,46%
		227.03.- SERVICIOS DE LIMPIEZA	3.413.559,16	2,19%

CLASIFICACION ECONOMICA					
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CREDITO	PORCENTAJE
			227.01.- SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	3.800.000,00	2,4%
			227.02.- SERVICIOS DE VALORACIONES Y PURIFICACION	80,00	0,00%
			227.03.- SERVICIOS POSALES	4.336,06	0,00%
			227.04.- SERVICIOS DE MIRENIA	323.407,69	0,21%
			227.05.- SERVICIOS DE ANTIAGUAS	7.000,00	0,00%
			227.06.- SERVICIOS DE ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	470.525,74	0,28%
			227.08.- SERVICIOS DE VORMITICA	330.067,00	0,21%
			227.09.- OTROS SERVICIOS	60.693,77	0,04%
			227.11.- SERVICIOS DE MENSAJERIA	19.366,57	0,01%
			227.12.- LE COPPAS	88.307,35	0,05%
			227.13.- ELIMINACION DE RESIDUOS TOXICOS Y PELIGROSOS	21.745,80	0,01%
			23.- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	714.167,00	0,46%
			230.- DIETAS	250.479,26	0,16%
			230.00.- DIETAS	250.479,26	0,16%
			231.- LOCOMOCION	233.468,41	0,15%
			231.00.- LOCOMOCION	233.468,41	0,15%
			233.- OTRAS INDEMNIZACIONES	230.219,33	0,15%
			233.00.- OTRAS INDEMNIZACIONES	230.219,33	0,15%
			75.- CONCRETOS DE ASISTENCIA SANITARIA	82.740,76	0,05%
			251.- CON ENTIDADES DE SEGURO LIBRE	82.740,76	0,05%
			251.00.- CON LA MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS	82.740,76	0,05%
			3.- GASTOS FINANCIEROS	5.000,00	0,00%
			55.- DEPÓSITOS, PLAZAS Y OTROS	5.000,00	0,00%
			550.- OTROS GASTOS FINANCIEROS	5.000,00	0,00%
			339.00.- OTROS GASTOS FINANCIEROS	5.000,00	0,00%

CLASIFICACION ECONOMICA				
CAPITULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CREDITO	PORCENTAJE
4.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	48.- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUGRO		1.823.604,36	1,17%
			1.823.604,36	1,17%
	480.- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUGRO		1.085.394,93	0,70%
		480.04.- BECAS	24.306,00	0,02%
		480.09.- OTRAS	873.399,55	0,59%
		480.11.- PROGRAMA DE MOVILIDAD FURROFA	134.473,31	0,09%
		480.12.- PROGRAMA DE MOVILIDAD IBEROAMERICANA	20.081,01	0,01%
		480.13.- COOPERACION INTERNACIONAL AYUDAS PARA INVESTIGADORES Y POSGRADUADOS	33.000,00	0,02%
	488.- AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD		372.703,23	0,24%
		488.07.- CURSOS DE PLR LCC COMUNITAT (PAS)	26.515,23	0,02%
		488.09.- OTRAS AYUDAS A FAVOR DEL PERSONAL	345.188,00	0,22%
	489.- AYUDAS A ALUMNOS Y COLEGIOS MAYORES		365.506,20	0,23%
		489.03.- AYUDAS DE GUARDERIA ALUMNOS	12.306,00	0,01%
		489.05.- BECAS DE COLEGIOS MAYORES	45.000,00	0,03%
		489.04.- FUNDOS DE INVESTIGACION-ALUMNOS	1.500,00	0,00%
		489.05.- BECAS DE MAESTROS ALUMNOS	23.960,12	0,02%
		489.06.- AYUDAS A ALUMNOS Y ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES	21.040,48	0,01%
		489.08.- FONDOS DE COMODIDAD	45.395,00	0,03%
		489.09.- OTRAS AYUDAS A ALUMNOS	13.000,60	0,01%
	6.- INVERSIONES REALES		14.391.706,37	9,23%
		62.- INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO	11.496.990,11	7,37%
		620.- FONDOS BIBLIOGRAFICOS	2.052.198,07	1,32%
		620.03.- LIBROS Y PUBLICACIONES CUYAS	413.566,71	0,27%
		620.05.- OTRAS	1.638.631,36	1,05%
		622.- EN EDIFICIOS, OTRAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	8.762.000,00	5,62%

CLASIFICACION ECONOMICA					
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CREDITO	PORCENTAJE
			622.03.- EN EDIFICIOS, OTRAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	8.750.000,00	5,61%
			622.99.- GASTOS QUE CONSTITUYEN PARTE DEL ADQUISICION	12.000,00	0,01%
			623.- EN MAQUINARIA, INSTALACION Y UTILLAJE	1.58.954,83	0,09%
			623.03.- EN MAQUINARIA, INSTALACION Y UTILLAJE	70.552,13	0,05%
			623.01.- MATERIAL VENTAJAS DE LABORATORIO	68.402,70	0,04%
			624.- FIRMAMENTOS DE TRANSPORTE	12.000,00	0,01%
			624.03.- ELEMENTOS DE TRANSPORTE	12.000,00	0,01%
			625.- EN MOBILIARIO Y ENSERES	100.896,85	0,06%
			625.03.- EN MOBILIARIO Y ENSERES	100.896,85	0,06%
			626.- EN EQUIPOS PARA PROCESO DE LA INFORMACION	4.30.940,36	0,28%
			626.03.- EN EQUIPOS PARA PROCESO DE LA INFORMACION	4.30.940,36	0,28%
			63.- INVERSIONES DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO	2.150.000,00	1,38%
			632.- EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.150.000,00	1,38%
			632.03.- EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES, OBRAS E INCIDENCIAS	2.150.000,00	1,38%
			64.- INVESTIGACION CIENTIFICA	744.716,26	0,48%
			640.- INVESTIGACION CIENTIFICA	362.202,00	0,23%
			640.03.- INVESTIGACION CIENTIFICA	362.202,00	0,23%
			642.- APLICACIONES INFORMATICAS	362.514,26	0,23%
			642.03.- APLICACIONES INFORMATICAS	362.514,26	0,23%
			644.- PROPIEDAD INTELECTUAL	20.000,00	0,01%
			644.03.- PROPIEDAD INTELECTUAL	20.000,00	0,01%
			8.- ACTIVOS FINANCIEROS	1.200.000,00	0,77%
			83.- CONCLUSION DE PRESTAMOS PUBLICOS DEL SECTOR PUBLICO	1.200.000,00	0,77%
			831.- LIANZAS CONSTITUIDAS	1.200.000,00	0,77%
			831.03.- PRESTAMOS A LARGO PLAZO	1.200.000,00	0,77%

CLASIFICACION ECONOMICA				
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PERCENTAJE
9.- PASIVOS FINANCIEROS				0,00%
	91.- AMORTIZACION DE PRESTAMOS			0,00%
			0,00	0,00%
	913.- PRESTAMOS A LARGO PLAZO			0,00%
			913.03.- AMORTIZACION PRESTAMO BAYESTO	0,00
<b>TOTAL DE GASTOS</b>				<b>155.948.022,54</b>

CLASIFICACION ECONOMICA			
CAPITULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PORCENTAJE
3.-	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		
30.-	TASAS		18.314.437,09
30.3.-	TASAS ACADÉMICAS		20.497.271,04
30.300.-	TÉRMINO DE EXAMEN		18.309.192,09
30.300.1.-	PRIMER Y SEGUNDO CICLO		555.445,50
30.300.2.-	DE SECRETARIA		16.676.271,94
30.300.3.-	PRUEBAS ACCESO UNIVERSIDAD		969.561,50
30.300.4.-	DERECHOS DE EXAMEN		2.117.222,75
30.300.5.-	DERECHOS DE EXAMEN DEL PERSONAL		5.245,00
31.-	PRECIOS PUBLICOS		1.927.120,00
310.-	DICHOS DE MATRICULAS EN CURSOS Y SEMINARIOS		254.800,00
310.000.-	DICHOS DE MATRICULAS EN CURSOS Y SEMINARIOS		208.300,00
310.001.-	DICHOS DE MATRICULAS EN CURSOS SERV. DEPORTES		26.500,00
310.002.-	SERVICIO DE DEPORTES POR ACTIVIDADES ESPECIALES		20.000,00
319.-	OTROS PRECIOS PUBLICOS		1.672.320,00
319.001.-	C.V.U. SANTA MARIA		364.300,00
319.002.-	C.V.U. SAN FERNANDO		364.300,00
319.003.-	R.U. PARQUE DE LAS SLAS		116.300,00
319.004.-	C.V.U. SAN AGUSTIN		364.300,00
319.006.-	DE COMISIONARIOS. ELECTRICIDAD		63.700,00
319.007.-	SERVICIO DE ANIMALARIO		52.300,00
319.011.-	DE SERVICIO DE ELECTRONICA		0,00
319.015.-	DE SERVICIO DE MICROSCOPIA		3.200,00
319.019.-	SECURIDAD ACCY DE AIDA		5.200,00

CLASIFICACION ECONOMICA				
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PORCENTAJE
	32.	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	75.000,00	0,05
		329.- OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	75.000,00	0,05
		32903.- OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	5.000,00	3,30
		32907.- D.O. SERVICIO DE CARTERA	70.000,00	3,32
	33.-	VENTA DE BIENES	40.000,00	0,03
		330.- VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	20.000,00	0,01
		33003.- VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	20.000,00	3,31
		332.- VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAMA	15.000,00	0,01
		33202.- VENTA FOTOCOPIAS B BIBLIOTECA CENTRAL	15.000,00	3,31
		339.- VENTA DE OTROS BIENES	5.000,00	0,00
		33903.- VENTA DE OTROS BIENES	5.000,00	3,30
	39.-	OTROS INGRESOS	135.713,95	0,09
		399.- INGRESOS DIVERSOS	135.713,95	0,09
		39999.- OTROS INGRESOS DIVERSOS	135.713,95	3,39
4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		177.237.269,50	78,38
	40.-	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	65.636,00	0,04
		400.- DEL MINISTERIO DE EDUCACION	65.636,00	0,04
		40007.- DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES	65.636,00	3,37
	45.-	DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS	121.547.633,50	71,81
		450.- DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	121.347.633,50	77,81
		45003.- DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	299.757,00	3,19
		45020.- FINANCIACION BASICA. CON RATO PROGRAM	102.408,34	55,67
		45027.- FINANCIACION ESPECIFICA DE CALIDAD	9.537.650,00	6,31
		45028.- FINANCIACION R. L. M. GASIO CORR. Y L	1.186.875,00	3,76

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

PRESUPUESTO 2008

LISTADO DE INGRESOS 2 DL 4

CLASIFICACION ECONOMICA					
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PORCENTAJE	
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	46.- DE CORPORACIONES LOCALES	461.- DE DIPUTACIONES Y CABILDOS INSULARES	46100.- DE DIPUTACIONES Y CABILDOS INSULARES	147.200,00	0,09
			46103.- DE DIPUTACIONES Y CABILDOS INSULARES	147.200,00	0,09
	47.- DE EMPRESAS PRIVADAS	470.- DE EMPRESAS PRIVADAS	47003.- DE EMPRESAS PRIVADAS	676.800,00	0,43
			47004.- DE EMPRESAS PRIVADAS	676.800,00	0,43
			47005.- DE EMPRESAS PRIVADAS	676.800,00	0,43
	52.- INTERESES DE DEPOSITOS	520.- INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	52003.- OTROS INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	328.000,00	0,21
			52004.- OTROS INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	328.000,00	0,21
	54.- RENTAS DE BIENES INMUEBLES	540.- ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES	54003.- ALQUILER DE VIVIENDAS A LARGO PLAZO	98.280,00	0,06
			54004.- ALQUILER DE VIVIENDAS A LARGO PLAZO	98.280,00	0,06
	55.- PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROV.	550.- DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	55003.- ALQUILER DE VIVIENDAS A LARGO PLAZO	2.660,00	0,00
			55004.- ALQUILER DE VIVIENDAS A LARGO PLAZO	78.000,00	0,05
			55005.- ALQUILER DE VIVIENDAS A LARGO PLAZO	15.600,00	0,01
			55006.- ALQUILER DE VIVIENDAS A LARGO PLAZO	343.200,00	0,22
			55007.- ALQUILER DE VIVIENDAS A LARGO PLAZO	343.200,00	0,22
	59.- OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	591.- INGRESOS BIBLIOTECARIOS	59103.- CANON DE CALILLAS	156.000,00	0,10
59104.- CANON DE CALILLAS			93.600,00	0,06	
59105.- REPROGRAMA			31.200,00	0,02	
59106.- OTROS			62.400,00	0,04	
TOTAL				228.800,00	0,15
TOTAL				20.800,00	0,01

CLASIFICACION ECONOMICA				
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PERCENTUAL
		592.- OTROS		
	59100.	INGRESOS BAJOS ECARIOS	208.000,00	20.800,00
				0,13
	59200.-	DE LA FUNDACION EMPRESA UNIVERSIDAD		156.000,00
				3,0
	59207.	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		52.000,00
				3,33
7.-		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.070.202,00	7,07
			11.020.202,00	7,07
	75.-	DE COMUNIDADES AUTONOMAS		7,07
			11.020.202,00	7,07
	750.-	DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS		7,07
			2.150.000,00	0,38
	75004.-	FINANCIACION R.F.V.		2.150.000,00
	75005.	APOYO INSTITUTOS UNIVERSITARIOS		120.202,00
				3,38
	75007.-	INVERSIONES UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA		8.750.000,00
				5,61
8.-		ACTIVOS FINANCIEROS	1.200.000,00	0,77
			1.200.000,00	0,77
	83.-	REINTEGRACION DE PRUFIAMOS TITULO DEL SECTOR PUBLICO		0,77
			1.200.000,00	0,77
	831.	A LARGO PLAZO		0,77
			1.200.000,00	0,77
	83108.-	DE FAMILIAS E INSTITUTOS V - INES DE LUCAS		1.200.000,00
				3,77
				155.948.022,51

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

PRESUPUESTO 2008

ESTADO DE INGRESOS 4 DL 4

## IV. Anuncios

### Anuncios de contratación

#### Consejería de Economía y Hacienda

**1408** *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 31 de marzo de 2008, por el que se hace pública la razón que concurre en el expediente de arrendamiento de las plantas baja y segunda del edificio sito en la calle Reyes Católicos, 6, con destino al Juzgado de Menores nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.*

De acuerdo con la propuesta formulada por la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad y en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 31 de marzo de 2008, por la que se dispone que se publiquen las razones que justifican el empleo del sistema de adjudicación directa en la tramitación del expediente de contratación patrimonial, para arrendar las plantas baja y segunda del edificio sito en la calle Reyes Católicos, 6, de esta ciudad, con destino a sede del Juzgado de Menores nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, esta Dirección General hace público que el motivo determinante de la adjudicación directa radica en la extrema urgencia de la adquisición expuesta por el Departamento proponente, la peculiaridad de la necesidad a satisfacer dado que el citado inmueble ya viene siendo ocupado por el citado Juzgado, mediante contrato de arrendamiento suscrito el 29 de octubre de 2002, el cual ya no se encuentra vigente, además de que la planta baja del mismo edificio alberga asimismo órganos judiciales, habiéndose realizado numerosas obras de adecuación, por lo que el traslado supondría un perjuicio no sólo para el normal funcionamiento de la Administración de Justicia, sino un grave perjuicio económico para la Administración, contando además con la dificultad de encontrar en la zona locales que reúnan las características adecuadas para uso judicial, razón por la que se ha decidido prescindir de concurso público, conforme dispone el artículo 30.4 de la Ley de Patrimonio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de marzo de 2008.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Paulino Montesdeoca de la Guardia.

**1409** *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 3 de abril de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de las obras de reforma y adecuación del salón de actos y dependencias para los CPD del Edificio de Uso Administrativo Tres de Mayo de Santa Cruz de Tenerife.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Consejería de Economía y Hacienda.

- Dirección General de Patrimonio y Contratación.

- Expediente: 6/08-TF.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el objeto de la presente contratación es la ejecución material de las obras de reforma y adecuación del salón de actos y dependencias para los CPD del Edificio de Uso Administrativo Tres de Mayo de Santa Cruz de Tenerife.

b) Lugar de ejecución: Edificio Tres de Mayo, Avenida Buenos Aires, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Plazo de ejecución: siete meses.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación de la contratación asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y un euros con cinco céntimos (241.441,05 euros).

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de cuatro mil ochocientos veintiocho euros con ochenta y dos céntimos (4.828,82 euros), equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio y Contratación, Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio, localidad y código postal, teléfono y fax:

- Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Oficinas Múltiples II, Santa Cruz de Tenerife, en la planta 6ª, c.p. 38071, teléfono (922) 476500, fax (922) 476672.

- Calle León y Castillo, 431, 2ª planta, Edificio Urbis, Las Palmas de Gran Canaria-35007, teléfono (928) 303000, fax (928) 307137.

c) Fecha límite de obtención de documentación e información: la fecha límite de presentación de proposi-

ciones de acuerdo con lo estipulado en el apartado 8 del presente anuncio.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de las ofertas: el plazo de presentación de las proposiciones finalizará una vez hayan transcurrido veintiséis (26) días naturales desde la presente publicación, a las 13,00 horas, pudiendo presentar dichas proposiciones en la Dirección General de Patrimonio y Contratación en las direcciones indicadas en el punto sexto. Documentación a presentar: la documentación exigida en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en la presente contratación.

b) Lugar de presentación: los indicados en el apartado 6.b) de la presente publicación.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a partir de la apertura pública de proposiciones.

d) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio y Contratación.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Oficinas Múltiples II, planta 6ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) El acto público de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar el séptimo día hábil, siguiente al último de presentación de las proposiciones, siempre y cuando no sea sábado, en cuyo caso se celebrará el inmediato día hábil siguiente. En cualquier caso tendrá lugar a las 11,00 horas.

#### 10. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 del Pliego son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de Canarias.

11. También podrá consultarse el Pliego de Cláusulas, una vez publicado el presente anuncio de licitación, en la página web del Gobierno de Canarias con la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2008.- El director General de Patrimonio y Contratación, Paulino Montesdeoca de la Guardia.

## Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

**1410 ANUNCIO de 31 de marzo de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del proyecto y ejecución de la obra de carácter prefabricado de 20 unidades IES Fabelo en Puerto del Rosario en la isla de Fuerteventura, mediante concurso, procedimiento abierto.- Expte. G.C. 10/2008.**

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

c) Número de expediente: G.C.10/2008.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: proyecto y ejecución de la obra de carácter prefabricado de 20 unidades IES Fabelo en Puerto del Rosario en la isla de Fuerteventura, por un importe de 6.994.444,29 euros.

b) División por lotes y número: no hay.

c) Lugar de ejecución: Puerto del Rosario (Fuerteventura).

d) Plazo de ejecución: el indicado en el Pliego de Cláusulas.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el indicado en el objeto del contrato.

#### 5. GARANTÍAS.

Ver cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

b) Domicilio: Avenida Buenos Aires, 5, Edificio Tres de Mayo (Consejería de Educación, Universidades, Cul-

tura y Deportes), 4ª planta, y Avenida 1º de Mayo, 11 (Dirección Territorial de Educación).

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071 y Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Teléfonos: (922) 592500/(928) 455100.

e) Telefax: (922) 592320/(928) 455303.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: ver en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos: deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de aplicación.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del 5 de mayo de 2008, coincidiendo con los cincuenta y dos días de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

b) Documentación a presentar: la que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y Registro General de la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.

1º) Entidad: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa y Dirección Territorial de Educación.

2º) Domicilio: Avenida Buenos Aires, 5, Edificio Tres de Mayo (Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes), 1ª planta y Avenida 1º de Mayo, 11 (Dirección Territorial de Educación).

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071 y Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura Educativa (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida Buenos Aires, 5, Edificio Tres de Mayo (Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes), 4ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 9,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 257, de 26.10.01).

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. También podrá consultarse el Pliego de Cláusulas, una vez publicado el presente anuncio de licitación, en la página Web del Gobierno de Canarias con la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/buscar.jsp?UltimosPliegos=Ultimos10>

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,  
Milagros Luis Brito.

#### Otras Administraciones

#### Consorcio Sanitario de Tenerife

**1411** ANUNCIO de 4 de abril de 2008, por el que se hace público el concurso abierto, tramitación urgente para el arrendamiento de una carretilla elevadora y una apiladora eléctrica para el almacén del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- HUC-CA-001/08.

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 4 de abril de 2008, ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del arrendamiento de una carretilla elevadora y una apiladora eléctrica para el almacén del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife (HUC-CA-001/08).

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de sesenta y cinco mil seiscientos diez (65.610,00) euros, I.G.I.C. incluido, por el período de ejecución del contrato.

Garantía provisional: de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del TRLCAP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de cincuenta y cuatro (54) meses.

Obtención de la documentación e información: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 678082/83/84, fax (922) 660701.

Plazo de presentación de proposiciones: ocho (8) días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Variantes: en la presente contratación no se admitirán variantes a la oferta base.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la apertura de las proposiciones admitidas, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del/de los adjudicatario/s.

La Laguna, a 4 de abril de 2008.- El Gerente, Ignacio López Puech.

**1412 ANUNCIO** de 4 de abril de 2008, por el que se hace público el concurso abierto, para la contratación del suministro de fungibles para perfusores y bombas volumétricas y cesión en uso de perfusores y bombas volumétricas para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- HUC-CA-005/08.

La Presidencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 4 de abril de 2008, ha resuelto convocar concurso abierto, para la contratación del suministro de fungibles para perfusores y bombas volumétricas y cesión en uso de perfusores y bombas volumétricas para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife (HUC-CA-005/08).

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de un millón trescientos treinta y nueve mil seiscientos quince euros con ochenta y un céntimos (1.339.615,81 euros), I.G.I.C. incluido, por los 36 meses de ejecución del contrato.

Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de treinta y seis (36) meses.

Obtención de la documentación e información: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 678082/83/84, fax (922) 660701.

Plazo de presentación de proposiciones: quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin que dicho plazo pueda finalizar antes de cuarenta días a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Variantes: en la presente contratación no se admitirán variantes a la oferta base.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife.

fe, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la apertura de las proposiciones admitidas, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del/de los adjudicatario/s.

Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 4 de abril de 2008.

La Laguna, a 4 de abril de 2008.- El Presidente, Guillermo Martín Ribot.

*Otros anuncios*

### **Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

**1413** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 7 de abril de 2008, por el que se procede a la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Las Palmas.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 277/1990, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Canarias, se procede a la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Las Palmas, inscrita en el Registro de Colegios Profesionales de Canarias, por Resolución de este Centro Directivo de fecha 27 de marzo de 2008.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de 2008.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

#### ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE LAS PALMAS

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1.-** Condición jurídica.

1. El Il. Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Las Palmas es una Corporación de derecho público, con personali-

dad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. Los presentes Estatutos aplican y despliegan los principios jurídicos básicos enunciados por la Constitución, por el Estatuto de Autonomía de Canarias, por la Ley de Colegios Profesionales del Estado, por la Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y por las Leyes de la Unión Europea que correspondan, leyes que garantizan la personalidad jurídica del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Las Palmas y su capacidad plena para la realización de los fines profesionales derivados de cualesquiera Título Universitario Oficial, de aquellas Facultades Universitarias que carezcan de Colegio Profesional propio, integradas en su día en las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias.

Los títulos universitarios oficiales de Grado de Maestro en Educación Infantil, de Grado de Maestro en Educación Primaria y los títulos de Máster que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, derivados de la adecuación al Espacio Europeo de Educación Superior, facultan también a sus titulares para inscribirse como miembros de pleno derecho de este Colegio Oficial.

3. Asimismo, los Titulados Universitarios de los Colegios desglosados del de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias que ejerzan su profesión en actividades docentes, podrán pertenecer a este Colegio.

4. Estos Estatutos reconocen también la plena capacidad de este Colegio para la realización de los fines profesionales derivados de los títulos profesionales de especialización didáctica obtenidos mediante la realización del curso correspondiente de cualificación pedagógica previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación del Sistema Educativo.

La plena capacidad de este Colegio para la realización de los fines profesionales expresados es sin perjuicio de lo que dispone el artículo 7 de este Estatuto.

5. Este Colegio, para todo aquello que atañe a los aspectos institucionales y corporativos se relacionará con los organismos correspondientes del Gobierno de Canarias. Para todo lo que se refiere a los contenidos de su profesión, se relacionará con los departamentos y consejerías del Gobierno Autónomo, cuya competencia guarde alguna relación con los mismos y, especialmente con los Departamentos de Educación y Cultura.

#### **Artículo 2.-** Ámbito de actuación.

1. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Las Palmas, con domicilio en la calle Obispo Rabadán, 22 bajo y código postal nº 35003, tiene su ámbito de actuación en la provin-

cia de Las Palmas. Dentro de ella, no se podrá constituir ningún otro Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

2. Se constituirá un Consejo de Colegios de la Comunidad Autónoma de Canarias, que integrará a este Colegio y al de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. El Colegio mantendrá con el Consejo General de Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias las relaciones que permitan cumplir las funciones del Colegio y del Consejo expresadas en los correspondientes Estatutos, así como cumplir con los deberes y ejercer los derechos de ambos también contemplados en los Estatutos del Consejo y del Colegio.

### **Artículo 3.- Miembros.**

1. Podrán ser miembros de este Colegio los poseedores de los Títulos a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo primero.

2. El número de miembros que se pueden incorporar al Colegio es ilimitado, y serán admitidos todos los que lo soliciten, siempre y cuando reúnan las condiciones reglamentarias.

### **Artículo 4.- Finalidades.**

1. Son finalidades esenciales del Colegio el ordenamiento del ejercicio de la profesión, su representación y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcional y sin detrimento de la libertad de afiliación y acción sindical.

Sin embargo, son finalidades esenciales del Colegio la ordenación de la profesión en los casos de las titulaciones mencionadas en el artículo 1.2 que precede, las cuales carecen de corporaciones profesionales específicas.

2. Asimismo, son finalidades de este Colegio:

a) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados promoviendo la formación y perfeccionamiento de los mismos.

b) Asegurar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión y a las requeridas por la sociedad a la que sirvan.

c) Procurar la adecuada satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión de los Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

d) Colaborar con la Administración Pública de Canarias en el ejercicio de sus competencias en los

términos previstos en la Ley de Colegios Profesionales de Canarias.

### **Artículo 5.- Competencia.**

1. Son funciones propias del Colegio, con el fin de alcanzar sus objetivos, las siguientes:

a) Servir con normas propias a los intereses de toda la colectividad.

b) Ejercer la representación y defensa de la profesión, entendida según se especifica en los artículos 1.2 y 4 incluyendo su función social ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en todos los litigios que afecten los intereses profesionales, y con la posibilidad de ejercer el derecho de petición, de conformidad con la Ley, y de impulsar cuantas reformas legislativas estimen justas en defensa de la profesión.

c) Promover la dignificación social y económica de los colegiados, procurando la formación integral y el perfeccionamiento continuado de los mismos, ordenar, en el ámbito de su competencia, su actividad profesional, entendida según se especifica en los artículos 1, 3 y 4 y velar para que ésta se ejerza con la ética y el respeto debido a las Leyes y derechos de los particulares, y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.

d) Garantizar una organización colegial eficaz y democrática, establecer la Junta de Gobierno, delegaciones, comisiones y grupos de trabajo que, en el ámbito que se les ha confiado, colaboren con ella como organismos asesores.

e) Organizar actividades y servicios comunes de interés colegial, sean de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión y otros análogos, bien directamente o por medio de acuerdos y convenios con otras entidades.

f) Establecer con otros Colegios o Entidades legalmente reconocidos servicios comunes de índole cultural, social, económica o administrativa, especialmente aquellos que permitan alcanzar o hacer efectivas las competencias colegiales de control del ejercicio de la profesión y luchar contra el intrusismo.

g) Defender a los colegiados en el ejercicio de los derechos que legalmente les correspondan por el desempeño de funciones profesionales o con ocasión de las mismas.

h) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo toda competencia desleal entre los mismos e interviniendo en vía de conciliación o arbitraje en las cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre ellos.

i) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional, denunciando y persiguiendo ante la Administración y Tribunales de Justicia los casos conocidos por la Junta de Gobierno y llevando a término las actuaciones precisas al respecto, comprendida la verificación efectiva de las declaraciones de ejercicio profesional.

j) Obtener de los centros privados de enseñanza Secundaria de cualquier tipo la presentación, durante el primer trimestre de cada curso, del cuadro de profesores del centro, con el número respectivo de colegiación, la materia que imparten y el horario, con el fin de expedir las oportunas autorizaciones profesionales, una vez comprobado el contenido de dichos documentos, obteniendo al mismo tiempo las declaraciones profesionales de los colegiados con las clases que imparten en la enseñanza Primaria y Secundaria.

k) Establecer los honorarios mínimos orientativos en el ejercicio libre profesional.

l) Tratar de conseguir para los colegiados el mayor nivel de empleo y crear Bolsas de Colocación Profesional.

m) Administrar la economía colegial, repartiendo equitativamente las cargas mediante la fijación de las necesarias cuotas y aportaciones, y recaudarlas, custodiarlas y distribuirlas según presupuesto y necesidades.

n) Firmar y realizar contratos y convenios de formación permanente o de prestación de servicios que potencien la mejor preparación profesional, con entidades y organismos públicos y privados o con personas físicas de ámbito nacional o internacional.

o) Participar en los consejos u organismos consultivos de la Administración, en materia de su competencia profesional en Canarias así como estar representado en los órganos de participación social de la Universidad.

p) Mantener relación con las Autoridades y solicitar de las mismas las informaciones pertinentes sobre la actividad educativa y cultural en el ámbito de sus jurisdicciones.

q) Tomar parte, de acuerdo con la legislación vigente, en la elaboración de los planes de estudio e informar de las normas de organización de los Centros docentes donde se conceden las titulaciones que, según el apartado 3 del artículo 1 de este Estatuto, dan derecho a incorporarse a los Colegios y preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos titulados.

r) Ser oído en la elaboración de los criterios de selección del profesorado de nuevo ingreso en la enseñanza secundaria.

s) Ser oído en la elaboración de los planes de estudio de los niveles educativos en los que se ejerce la profesión.

t) Cuantas otras funciones le atribuyan disposiciones legales o redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados.

u) Facilitar la formación de postgrado de los colegiados, directamente o colaborando con las universidades y otras instituciones públicas o privadas nacionales, estatales o internacionales.

## CAPÍTULO II

### DE LOS COLEGIADOS

#### Sección I

#### Colegiación

#### **Artículo 6.-** Requisitos.

1. El solicitante deberá ser mayor de edad.

2. Quien haya obtenido la titulación exigida por el apartado 2 del artículo 1 de este Estatuto, al solicitar por vez primera su incorporación a este Colegio Oficial presentará el correspondiente título académico o, en su defecto, certificación de haber abonado los derechos de expedición del mismo con la aneja obligación de presentarlo en un plazo de dos años para su registro en el Colegio.

3. Si el Doctor o Licenciado ya está colegiado en otro Colegio del Estado español, el requisito anterior será sustituido por la oportuna certificación acreditativa de su condición de colegial, junto con la solicitud de traslado o bien de colegiación múltiple.

4. Podrán ingresar en el Colegio, si reúnen las condiciones de los números anteriores, los nacionales de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado tercero al que la Unión Europea aplique, de forma recíproca y efectiva, el principio de libertad de circulación de profesionales, tanto en lo que se refiere al establecimiento como a la prestación ocasional de servicios, con la excepción de los casos de dispensa legal.

5. El solicitante estará obligado a pagar las cuotas de incorporación o de traslado que establezca el Colegio.

#### **Artículo 7.-** Ejercicio de la docencia.

Con la única salvedad del profesorado sometido a la legislación vigente en materia de función pública, la incorporación a este Colegio será requisito indispensable para que los titulados universitarios a que se refiere el artículo 1º, apartado 2, del presente Estatuto, puedan ejercer la docencia.

#### **Artículo 8.-** Acuerdo de alta.

1. La solicitud de inscripción se hará ante el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Las Palmas.

2. La Junta de Gobierno del Colegio practicará las comprobaciones pertinentes antes de resolver sobre las solicitudes de colegiación.

#### **Artículo 9.-** Denegaciones, suspensiones o recursos.

1. La colegiación sólo podrá ser denegada:

a) Por haberse dictado sentencia firme, sin posterior rehabilitación, que condene al solicitante a inhabilitación para el ejercicio profesional.

b) Como consecuencia de sanción colegial, según prevé el artículo 17 de este Estatuto, y por el tiempo que dure la misma.

2. El acuerdo de alta será suspendido:

a) Mientras el solicitante no termine de aportar toda la documentación necesaria, o existan dudas racionales acerca de la autenticidad y suficiencia de ésta.

b) Si el solicitante no ha satisfecho en otros Colegios oficiales las cuotas reglamentarias.

3. No podrá suspenderse la adopción de acuerdo por el hecho de estar sujeto a expediente disciplinario el solicitante, quien, en tal caso, ha de mantener obligatoriamente su situación de alta en el Colegio que le instruya el expediente hasta que sobre él recaiga resolución en firme.

4. El acuerdo denegatorio o el provisional de suspensión, debidamente razonado, se comunicará en el plazo máximo de un mes al solicitante, quien podrá recurrir contra él, según prevé el artículo 44 de este Estatuto.

#### **Artículo 10.-** Traslados.

1. El traslado desde este Colegio Oficial a otro del Estado se efectuará presentando la solicitud ante el primero, el cual emitirá certificación en que se acredite si el colegiado cumplió sus deberes y la remitirá al colegio de destino, junto con la documentación necesaria.

2. A efectos de los derechos inherentes a la antigüedad como colegiado, ésta se computará adicionando todos los períodos no simultáneos de esta situación de alta en cualquiera de los Colegios del Estado a la antigüedad en este Colegio Oficial.

#### **Artículo 11.-** Baja.

Los colegiados perderán esta condición:

a) A petición propia, salvo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 9 de este Estatuto.

b) Por no satisfacer las cuotas reglamentarias en un período de un año, lo que conllevará la pérdida de la condición y de los derechos de mutualista.

c) Por no efectuar su presentación y abonar la cuota de incorporación o traslado antes del plazo de tres meses, contados desde la recepción de la documentación mencionada en el artículo anterior.

d) Como sanción disciplinaria, de acuerdo con el artículo 17 del presente Estatuto.

e) Por sentencia judicial firme de inhabilitación para el ejercicio profesional.

#### **Artículo 12.-** Reingreso.

1. El Doctor o Licenciado que habiendo causado baja en este Colegio, desee incorporarse al mismo deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo 6 de este Estatuto.

2. El solicitante deberá abonar, si procede, el importe de las mensualidades impagadas hasta un máximo de seis. Si quiere conservar su anterior número de colegiado, deberá abonar todas las cuotas mensuales entre la fecha de baja y la de reincorporación.

### Sección II

#### Deberes y derechos de los colegiados

#### **Artículo 13.-** Deberes.

Los colegiados asumirán con la condición de tales el deber de:

a) Ejercer sus funciones profesionales con ética y competencia.

b) Interesarse por las actividades y problemas colegiales, así como por el mejor cumplimiento de las obligaciones estatutarias.

c) Presentar oportunamente las declaraciones profesionales y demás documentos que preceptivamente se requieran.

d) Comunicar al Colegio, dentro del plazo de quince días, los cambios de domicilio y vecindad.

e) Informar al Colegio de los cargos relacionados con la profesión que desempeña en Organismos oficiales o en cualquier Entidad.

f) Poner en conocimiento del Colegio los casos de intrusismo o corrupción profesional que conozcan.

g) Satisfacer dentro del plazo reglamentario, las cuotas y obligaciones económicas que correspondan.

h) Participar en las Juntas generales o de sección y en las elecciones que por el Colegio se convoquen.

i) Desempeñar leal y diligentemente los cargos para los que fueren elegidos y las comisiones que el Colegio les confíe y ellos hayan aceptado.

j) Cumplir los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de los recursos que se estime oportuno interponer.

#### **Artículo 14.- Derechos.**

Los colegiados adquieren, por serlo, el derecho a:

a) Conservar su condición colegial, salvo lo previsto en el artículo 11 del presente Estatuto.

b) Encontrar en el ejercicio profesional, o con motivo del mismo, la adecuada defensa colegial ante autoridades, Entidades o particulares.

c) Obtener el respaldo de la Junta de Gobierno en sus justas reclamaciones relativas al ejercicio profesional, con el fin de ser representados por la Junta de Gobierno, si fuera necesario y el caso lo permitiera, y a petición de los interesados, en los expedientes que a éstos pudieran seguirles.

d) Participar, con sufragio activo y pasivo, en cuantas elecciones realice el Colegio, de acuerdo con las normas aplicables a las mismas.

e) Utilizar los locales del Colegio para reuniones y actos de carácter profesional o colegial, con la conformidad de la Junta de Gobierno.

f) Formar parte de las Comisiones o secciones que estatutariamente se constituyan.

g) Disfrutar de cuantos servicios y actividades establezca el Colegio.

h) Recibir informaciones sobre la marcha del Colegio, no sólo por medios de publicidad, sino también cuando lo soliciten por escrito o personalmente.

i) Integrarse en las actividades y los servicios comunes de interés colegial que se puedan crear de acuerdo con el artículo 5.e).

j) Aspirar a las ayudas, premios y honores previstos en este Estatuto.

k) Presentar a la Junta de Gobierno escritos de sugerencias, petición o queja, de acuerdo con el artículo 15.

l) Remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante votos de censura.

#### **Artículo 15.- Sugerencia, petición o queja.**

1. Además de los derechos enumerados en el artículo anterior, los colegiados tendrán los siguientes, que deberán ejercer por conducto reglamentario:

1.1. De presentación de sugerencias a la Junta de Gobierno sobre actividades del Colegio Oficial.

1.2. De petición de mejoras profesionales de tipo general.

1.3. De queja:

a) Contra los defectos de tramitación y, en general, los que supongan la paralización de los plazos preceptivamente señalados u omisión de trámites que puedan subsanarse antes de la resolución definitiva del asunto.

b) Contra las medidas de toda índole que consideren perjudiciales para la profesión en general o lesivas para sus derechos personales, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier recurso que estimen pertinente.

La queja se elevará al órgano al que se presuma responsable de la infracción o falta. La resolución que se adopte será notificada al interesado en el plazo de un mes, a contar desde que se formuló la queja. Contra ella no procederá recurso alguno, sin perjuicio de que se aleguen los motivos de la queja al utilizarse, en su caso, los recursos contra la resolución principal.

2. Las peticiones habrán de ser resueltas por la Junta de Gobierno o elevadas al organismo superior competente con un informe en el plazo de quince días, si fueran urgentes, o de treinta días, si no lo fueran.

3. Toda proposición suscrita, al menos por el 2 por 100 de los colegiados, mientras el Colegio no supere los 5.000 colegiados, y el 5 por 100, cuando los sobrepase, tendrá que ser tramitada, aunque la Junta de Gobierno no se muestre conforme con su contenido, y llevada a la Junta General. Si faltasen más de dos meses para convocar Junta General Ordinaria, y se tratase de asunto urgente o implicase censura a la Junta de Gobierno, esta deberá convocar Junta General Extraordinaria, en el plazo de treinta días lectivos.

### Sección III

#### Régimen disciplinario

#### **Artículo 16.- Faltas.**

1. La Junta de Gobierno podrá imponer sanciones a los colegiados, previa instrucción de expe-

diente disciplinario, cuando la conducta de éstos se aparte de sus deberes profesionales y de los derivados del necesario respeto a los compañeros o, en general de aquellos a los que hace referencia este Estatuto.

2. Serán faltas leves aquellas que revelen negligencia poco acusada en el cumplimiento de los deberes que al colegiado le corresponden.

3. Se considerarán faltas graves:

a) La falta leve cometida después de haber sido sancionado tres veces por faltas leves iguales.

b) La falta leve cometida después de haber sido sancionado cuatro veces por faltas leves diferentes.

c) La tergiversación de la realidad en declaraciones profesionales.

d) La firma de actas de calificación no terminadas de rellenar o que incluyan alumnos cuyo curso escolar no haya transcurrido bajo el efectivo control docente del signatario.

e) Los malos tratos a los alumnos o compañeros.

f) El incumplimiento o dejación de funciones propias del cargo con notorio perjuicio para la profesión.

4. Se considerarán faltas muy graves aquellas cuya comisión sea incompatible con la condición colegial. En todo caso lo será la falta cometida tras segunda sanción de seis o más meses de suspensión.

**Artículo 17.- Sanciones y prescripción.**

1. Las faltas leves prescribirán al mes de su comisión; las graves, a los seis meses y las muy graves, al año.

2. Las faltas leves podrán sancionarse bien con simple reprensión privada, bien con apercibimiento por oficio y nota en el expediente personal. Al cabo de seis meses de la última sanción de falta leve en su expediente, se anularán las sanciones por faltas leves que consten en el mismo.

3. Las faltas graves podrán sancionarse con reprensión pública o con suspensión de ejercicio de derechos colegiales y/o profesionales para un tiempo no superior a un año y para un ámbito que podrá ser local o territorial superior.

Al cabo de un año de la última anotación de falta grave en su expediente personal, se anularán todas las del mismo carácter que consten en el mismo.

4. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de los derechos colegiales y/o profesionales por un tiempo superior a un año e inferior a cinco años.

5. La suspensión a que se refieren los apartados 3 y 4, en ningún caso afectarán a los derechos adquiridos como mutualista.

**Artículo 18.- Garantías.**

1. No podrá imponerse sanción alguna a los colegiados sin previa apertura de expediente y con audiencia del interesado.

2. En el caso de supuestas faltas, se tramitará expediente disciplinario. El Decano, de acuerdo con la Junta de Gobierno, designará un Instructor del expediente y se respetarán en todo momento los principios del Derecho Administrativo, especialmente por lo que se refiere a la audiencia de las partes implicadas y a la resolución final, que deberá contener por escrito la motivación.

3. Si el presunto infractor fuese miembro de la Junta de Gobierno, no tomará parte en las deliberaciones ni votaciones de la Junta de Gobierno sobre su caso.

**Artículo 19.- Recursos.**

Toda sanción será recurrible con arreglo a lo establecido en el artículo 44 de este Estatuto.

## Sección IV

Ayudas, premios y honores

**Artículo 20.- Ayudas.**

1. En los presupuestos del Colegio podrá figurar una consignación para ayuda a los colegiados.

**Artículo 21.- Premios y honores.**

1. El Colegio podrá proponer a colegiados para premios y honores que concedan otras entidades.

2. Por su parte el Colegio podrá otorgar los premios que sus órganos de gobierno establezcan a los colegiados que se hayan hecho merecedores de los mismos por su labor al servicio de la cultura, la educación, la investigación científica, la divulgación y la creación literaria y artística.

3. Los miembros de la Junta de Gobierno, en tanto desempeñen el cargo para el que han sido elegidos, no pueden presentarse ni ser propuestos a premio u honor alguno, organizado por el Colegio.

## CAPÍTULO III

## DE LA ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

## Sección I

## Órganos

**Artículo 22.-** Órganos colegiales.

1. En el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Las Palmas, existen dos órganos de decisión: la Junta General y la Junta de Gobierno.

2. La Junta General es el órgano supremo del Colegio, sus acuerdos estatutariamente adoptados obligan a los colegiados.

3. La Junta de Gobierno es el órgano de representación del Colegio y los miembros de la misma han de tener residencia en la provincia de Las Palmas y ser elegido según prevé el presente Estatuto.

## Sección II

## Junta General

**Artículo 23.-** Composición.

Pueden participar con voz y voto en las Juntas Generales del Colegio todos los colegiados del mismo que estén en la plenitud de sus derechos.

**Artículo 24.-** Atribuciones.

1. Corresponde a la Junta General:

a) Elaborar, aprobar y modificar el Estatuto del Colegio, de acuerdo con las leyes que se indican en el artículo 2 del presente Estatuto.

b) Aprobar las cuentas generales de ingresos y gastos del año anterior, previo informe de los censores.

c) Aprobar los presupuestos ordinarios o extraordinarios, que deberán haber estado expuestos como mínimo durante los quince días anteriores al de la correspondiente Junta General.

d) Decidir sobre las propuestas de inversión de bienes colegiales.

e) Adoptar acuerdos sobre las gestiones de la Junta de Gobierno.

f) Adoptar acuerdos sobre los asuntos que, por iniciativa de la Junta de Gobierno, aparezcan en el orden del día.

g) Conocer de las proposiciones a que se refiere el apartado 3 del artículo 15 y acordar lo que proceda.

h) Considerar los informes de las delegaciones, comisiones y equipos de trabajo, si lo manda la Junta de Gobierno o lo solicitan los colegiados.

2. De no ser aprobada por la mayoría de los presentes la gestión de la Junta de Gobierno, ésta deberá convocar Junta General Extraordinaria en el plazo de treinta días hábiles para ratificar o no este acuerdo.

**Artículo 25.-** Sesiones.

1. La Junta General puede reunirse con carácter ordinario o extraordinario.

2. La Junta General Ordinaria se celebrará anualmente, como muy tarde a finales del primer trimestre del año. La Extraordinaria será convocada cuando lo estime oportuno la Junta de Gobierno o en el caso previsto por el apartado 3 del artículo 15 del Estatuto.

3. La convocatoria de la Junta General Ordinaria será expedida con quince días de antelación como mínimo, y la de las Extraordinarias, lo será al menos con ocho.

4. La convocatoria de la Junta General se hará mediante citación personal por escrito a cada colegiado, con el correspondiente orden del día. Acerca de los asuntos que no figuren en el mismo no podrá adoptarse acuerdo alguno.

5. El orden del día de la Junta General Ordinaria ha de contener obligatoriamente los puntos c), d) y f) enunciados en el apartado 1 del artículo 24, más, en su caso, el punto h) del mismo apartado y artículo. El orden del día de la Junta General Extraordinaria convocada de acuerdo con el apartado 3 del artículo 15 habrá de incluir aquellos puntos cuyo debate exijan los peticionarios. En cualquier caso la Junta de Gobierno podrá incluir de propia iniciativa dictámenes y proposiciones que someterá a la consideración de la Junta General.

6. En el local, día y hora públicamente prefijados, se constituirá la Junta General, bien en primera convocatoria, con asistencia de la mayoría absoluta de colegiados, bien en segunda convocatoria, treinta minutos más tarde, con cualquier número de asistentes.

7. Sólo obligan a la Junta de Gobierno los acuerdos de una Junta General Extraordinaria adoptados con un número de asistentes que no puede ser inferior al 7% de colegiados, si el Colegio tiene más de

cinco mil miembros, porcentaje que subirá al 15% si en aquél momento tuviese menos de cinco mil.

#### **Artículo 26.-** Acta.

La Junta General elegirá tres Interventores que, en el plazo de diez días, de acuerdo con el Decano y el Secretario, aprobarán las actas, convirtiéndose los acuerdos ejecutivos.

### Sección III

#### La Junta de Gobierno Elecciones para su constitución

#### **Artículo 27.-** Convocatoria.

1. Cada cuatro años tendrá lugar elecciones ordinarias para renovar todos los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio.

2. La convocatoria de elecciones, ordinarias o extraordinarias, se hará con dos meses de antelación, como mínimo, respecto a la fecha, preverá la fórmula de desempate y contendrá un detallado calendario de todo el proceso electoral.

3. La convocatoria de elecciones la realizará los órganos correspondientes de este Colegio y, cuando se constituya, el Consejo de Colegios de Doctores y Licenciados de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **Artículo 28.-** Electores.

1. Podrán ser electores todos los colegiados que el día de la convocatoria de las elecciones no estén con la suspensión de sus derechos colegiales.

2. Durante los treinta días anteriores a la fecha electoral, el Colegio expondrá en el tablón de anuncios la relación de sus miembros con derecho a voto.

3. Durante los primeros ocho días de exposición de las listas, los colegiados podrán formular reclamaciones que habrán de ser resueltas por la Junta de Gobierno en el plazo de los ocho días siguientes.

#### **Artículo 29.-** Elegibles.

1. Podrán ser candidatos aquellos colegiados que, ostentando la condición de electores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria, hayan cumplido como mínimo un año de colegiación en la fecha de la convocatoria y que tengan, como mínimo, un año de residencia legal dentro del ámbito territorial del Colegio.

2. Dentro de los veinte días naturales siguientes a la convocatoria electoral se podrán presentar en el Colegio las propuestas de candidatos, suscritas por

el interesado o por diez colegiados con derecho a voto. Durante los posteriores tres días hábiles deberá el Colegio exponer públicamente la lista de candidatos propuestos a fin de que en los cinco días posteriores puedan ser objeto, bien de justificada impugnación por el elector o electores que lo estimen procedente, bien de renuncia por el propio candidato. La Junta de Gobierno resolverá en el plazo de cuatro días sobre estas reclamaciones.

3. En caso de presentarse como candidatos miembros de la Junta de Gobierno, éstos no podrán intervenir en la resolución de las reclamaciones ni en ningún otro aspecto del proceso electoral. Si el Secretario se presentase a la reelección, el Vicesecretario asumirá sus funciones en el proceso electoral y, si éste también se presentase a la reelección, lo hará un Vocal de la Junta de Gobierno designado por la misma. Si toda la Junta de Gobierno se presentase a la reelección, resolverá las reclamaciones una mesa de edad formada por tres colegiados elegidos por sorteo -con tres suplentes- después de dividir el listado de colegiados en tres partes por orden del número de colegiación.

4. En la fecha ya anunciada por la convocatoria a elecciones, la Junta de Gobierno proclamará en sesión pública las listas oficiales de candidatos.

5. En caso que haya una sola candidatura, ésta será proclamada definitiva y tomará posesión a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.

#### **Artículo 30.-** Mesas electorales.

1. Las mesas electorales estarán constituidas por un Presidente, un Secretario y un Vocal designados por la Junta de Gobierno; el Presidente deberá ser miembro de ésta.

2. La Junta de Gobierno del Colegio podrá constituir varias mesas electorales, tanto en la ciudad sede del mismo como en aquellas poblaciones donde resida un número de colegiados que, a juicio de la Junta, justifique la constitución de la mesa electoral. En el momento de hacer públicas las listas de electores, se hará constar la mesa en la que le corresponde votar a cada uno.

3. En el lugar y día prefijado para la elección y una hora antes de empezar ésta, se constituirán las mesas electorales.

4. Toda candidatura o candidato tiene derecho a nombrar dos Interventores por cada mesa electoral; el nombramiento ha de recaer en un colegiado que sea elector. La designación de Interventores será comunicada a la Junta de Gobierno al menos con veinticuatro horas de antelación a la constitución de la mesa correspondiente.

**Artículo 31.-** Formas y orden de elección.

El derecho electoral podrá ejercitarse:

a) Personalmente, una vez comprobadas la identidad y condición del elector. El voto irá dentro de un sobre blanco para garantizar el secreto. En la convocatoria electoral se especificarán las características de las papeletas y de los sobres.

b) Por correo certificado, de la siguiente forma: el elector introducirá la papeleta de votación en un sobre blanco sin ninguna anotación ni señal y, una vez cerrado, lo incluirá dentro de otro sobre con la fotocopia del D.N.I.; las solapas del sobre deberán coincidir en el centro, y lo dirigirá al Decano del Colegio, indicando "Elecciones" y en el reverso exterior del sobre pondrá el nombre, el domicilio y su número de colegiado, y firmará en el reverso de modo que la firma cruce la solapa superior del sobre con la otra.

Estos sobres deberán haberse recibido en el Colegio veinticuatro horas antes de la elección. La custodia de los votos por correo corresponde al Secretario de la Junta de Gobierno, que hará entrega de los mismos a la mesa electoral en el momento de iniciarse la votación. Terminada la emisión personal de votos se abrirán los sobres recibidos por correo y se introducirán en la urna los sobres en blanco que contenían, una vez comprobada la identidad del elector. En caso de que éste ya hubiera votado personalmente, se inutilizará el voto por correo.

**Artículo 32.-** Escrutinio y actas de elección.

1. Terminada la elección se realizará el escrutinio en acto público.

2. En todas las papeletas electorales se considerarán nulos los nombres ilegibles, los que insuficientemente determinen a qué candidato apoyan y los de personas que no sean candidatas para aquel cargo a que se les vota, sin que nada de ello afecte a la validez de los otros nombres de la misma papeleta.

3. Terminado el escrutinio se levantará la correspondiente acta por duplicado, que firmarán los componentes de las mesas y los interventores, sin perjuicio de los recursos que estimen oportuno formular. Una copia quedará expuesta en el lugar de la votación y de la otra se hará cargo el Secretario del Colegio.

4. Cuando un mismo acto electoral se haya realizado en más de una población, el quinto día hábil después de la votación se celebrará sesión pública en el local y hora ya determinados por la convocatoria de la elección, y la Junta de gobierno, en vista de las cifras totales de votos válidos, levantará el

acta correspondiente y hará públicos los resultados electorales y proclamará a los candidatos elegidos.

**Artículo 33.-** Reclamación y aprobación de la elección.

Las reclamaciones relacionadas con la celebración de las elecciones podrán ser presentadas, en el término de cinco días siguientes al de la celebración de las elecciones, a la Junta de Gobierno, que deberá resolver en un plazo no superior a quince días y proclamar los candidatos definitivamente elegidos.

**Artículo 34.-** Posesión.

1. En el término de quince días después de la proclamación de los candidatos elegidos, éstos deberán tomar posesión.

2. Si no fuera posible la toma de posesión en el plazo indicado por causa justificada se establecerá una nueva fecha límite después de haber hablado con los candidatos elegidos.

3. La toma de posesión de los nuevos miembros de la Junta de Gobierno se debe comunicar, en el término de diez días desde que ésta se haya producido, al Departamento o Consejería del Gobierno Autónomo de Canarias. También se comunicará en el mismo plazo al Consejo General de Colegios.

## Sección IV

Composición, funcionamiento y atribuciones

**Artículo 35.-** Composición.

1. La Junta de Gobierno del Colegio estará integrada, como mínimo, por un Decano, un Vicedecano, un Secretario, un Tesorero, un Interventor, un Vocal de Letras y otro de Ciencias, pudiéndose ampliar este número por acuerdo de la Junta de Gobierno saliente.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno deberán tener su residencia legal en la provincia de Las Palmas.

**Artículo 36.-** Bajas y sustituciones.

1. Serán causa de baja en la Junta de Gobierno:

a) Defunción.

b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.

c) Renuncia por fuerza mayor.

d) Traslado de residencia fuera del ámbito territorial de Canarias.

e) Resolución firme en expediente disciplinario.

f) Baja como colegiado.

g) Tres faltas de asistencia consecutiva no justificadas y seis discontinuas, igualmente no justificadas, a las reuniones de la Junta de Gobierno.

2. Cuando se produzcan las vacantes de más de la mitad de los cargos, se completará provisionalmente la Junta de Gobierno con los colegiados más antiguos, que ejercerán sus funciones hasta que tomen posesión los elegidos en las primeras elecciones estatutarias.

#### **Artículo 37.- Competencias.**

Corresponde a la Junta de Gobierno la dirección y administración del Colegio, la responsabilidad del mejor cumplimiento en su propio ámbito de todas las competencias y funciones que se atribuyen al Colegio en la vigente normativa legal y de todos los acuerdos que estatutariamente adopte la Junta General de Colegiados.

#### **Artículo 38.- Atribuciones de los cargos.**

1. El Decano: ostentará la representación de la Junta de Gobierno y, por tanto, la del Colegio. Estará facultado para extender poderes, autorizará con su firma la ejecución o cumplimiento de los acuerdos, convocará y presidirá las Juntas Generales y las sesiones de la Junta de Gobierno y fijará el orden del día de todas ellas. En caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad con carácter temporal, será sustituido por el Vicedecano y, si ello no fuera posible, por el miembro que elija la Junta.

2. El Vicedecano: ejercerá aquellas funciones que dentro del orden colegial delegue en él la Junta de Gobierno o el Decano, y sustituirá a éste en caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad.

Si quedasen vacantes los cargos de Decano y Vicedecano ejercerá las funciones de estos el miembro de la Junta de Gobierno que sea elegido por sus componentes.

3. El Secretario General: le corresponde recibir y tramitar las solicitudes y comunicaciones, dando cuenta de ellas a quien corresponda; dirigirá las oficinas, dará validez con su firma y el visto bueno del Decano, si es necesario, a los acuerdos y certificaciones; custodiará el sello, los libros y la documentación del Colegio. Será además, el jefe del personal administrativo y subalterno.

4. El Vicesecretario: ejercerá las funciones que le haya delegado la Junta de Gobierno o el Secretario General, y le sustituirá en caso de enfermedad o imposibilidad.

5. El Tesorero: recaudará y custodiará los recursos del Colegio; pagará los libramientos que expida el Decano, previa notificación al Interventor; formulará mensualmente la cuenta de ingresos y gastos del mes anterior, y, anualmente, la del ejercicio económico; redactará los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la aprobación de la Junta General; ingresará y retirará dinero de las cuentas corrientes conjuntamente con el Decano y llevará inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que será administrador.

6. El Interventor: tomará razón de las entradas y salidas de los caudales y de todos los libramientos que expida el Decano, presentando todos los meses a la Junta de Gobierno el resumen de las cuentas para que se haga cargo del mismo el Tesorero.

7. El Archivero: será el responsable del Servicio de documentación e información del Colegio en todos sus aspectos.

En caso de ausencia o enfermedad, el Tesorero, el Interventor y el archivero serán sustituidos por los colegiados que determine la Junta de Gobierno, a propuesta del Decano.

#### **Artículo 39.- Sesiones.**

La Junta de Gobierno se reunirá mensualmente en período lectivo y en las ocasiones en que sea convocada por el Decano, bien porque lo crea necesario o a petición de un tercio de los miembros de la Junta. No podrán tomarse acuerdos válidos más que sobre los asuntos que figuren en el orden del día y por mayoría de votos.

Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de la aprobación del acta en la Junta siguiente. Para que los acuerdos sean válidos, es preciso que sean aceptados por más de la mitad de los miembros de la Junta. Para el cómputo no se tendrán en cuenta las vacantes existentes.

Las faltas de asistencia a las reuniones de las Juntas se sancionarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de este Estatuto.

Potestativamente, la Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones, en calidad de asesores sin voto, a las personas cuya asistencia considere conveniente.

### **CAPÍTULO IV**

#### **RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO**

#### **Artículo 40.- Capacidad jurídica y patrimonial.**

El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Las Palmas tie-

ne plena capacidad jurídica en el ámbito económico patrimonial.

**Artículo 41.- Ingresos.**

1. Serán recursos económicos del Colegio:

- a) Las cuotas percibidas por cualquier concepto.
- b) Las tasas y derechos por expedición de documentos, legalización de firmas, laudos, y dictámenes.
- c) Los derechos por expedición de impresos, actas y concesión de autorizaciones profesionales.
- d) Los beneficios que les reporten sus ediciones.
- e) Los donativos que reciba.
- f) Los ingresos del capital, pensiones y beneficios de todo tipo que puedan producir los bienes que constituyan su patrimonio.
- g) Los demás ingresos que lícitamente puedan obtenerse.

2. El Colegio fijará las cuotas ordinarias de sus colegiados.

**Artículo 42.- Censores.**

En el Colegio habrá anualmente dos Censores y dos suplentes, que tendrán a su disposición, antes de la Junta General de aprobación de cuentas, las del ejercicio liquidado, los justificantes de ingresos y gastos, órdenes de pago correspondientes y, en su caso, los acuerdos determinantes de los mismos. Los Censores serán designados por sorteo con un mecanismo publicado por la Junta de Gobierno. El cargo de censor es incompatible con el de miembro de la Junta de Gobierno.

**Artículo 43.- Personal administrativo y subalterno.**

1. El Colegio Oficial contará con el personal de oficina y subalterno necesario, y sus remuneraciones figurarán en el capítulo de gastos de los presupuestos.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN JURÍDICO

**Artículo 44.- Normas generales y recursos.**

1. La Comisión de Recursos es el órgano colegiado encargado de la resolución de los recursos que, conforme a las leyes, puedan interponerse contra actos del Colegio. Esta Comisión no estará sometida a instrucciones jerárquicas del órgano de gobierno del Colegio y respetará en su actuación los principios, garantías y plazos que la ley reconoce a los ciudadanos

y a los interesados en todo procedimiento administrativo. La Comisión de Recursos estará compuesta por cuatro miembros del Colegio con al menos cinco años de colegiación, elegidos, cada dos años, para períodos de dos años en la Junta General de los años impares. A este efecto la Junta de Gobierno convocará la elección de sus miembros en la convocatoria correspondiente de la Junta General; los candidatos deberán presentar su candidatura personalmente con una semana de antelación a la celebración de la Junta General. En el caso de no haber candidatos se procederá a formar una Comisión de Recursos de edad.

2. Las acciones de gobierno del Colegio y de la Comisión de Recursos, en lo no previsto específicamente por el presente Estatuto, quedarán sujetas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones de índole civil o penal quedan atribuidas a la jurisdicción ordinaria, así como las relaciones con el personal contratado del Colegio, que quedan sometidas a la jurisdicción laboral.

3. Los actos y resoluciones del Colegio sujetos al Derecho Administrativo, se pueden recurrir ante el órgano superior que ha dictado la resolución administrativa mediante recurso ordinario, de acuerdo con lo que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición del recurso ordinario será de un mes. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario, sin que se dicte la resolución, se podrá entender agotada la vía administrativa.

4. El recurso extraordinario de revisión se puede interponer de conformidad con lo que dispone el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Contra las resoluciones de recurso ordinario y de revisión sujetas al derecho administrativo, se podrá recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo que establece la ley reguladora de esta jurisdicción.

6. El régimen jurídico de los actos presuntos del Colegio se regirá por lo que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

**Artículo 45.- Trámite de disolución.**

1. La disolución del Colegio tendrá lugar cuando la profesión pierda, de acuerdo con la Ley, el ca-

rácter de colegiable, y previo acuerdo con la Junta General Extraordinaria. El acuerdo de disolución se comunicará al Departamento o Consejería correspondiente del Gobierno de Canarias.

2. El patrimonio se dedicará en primer lugar a cubrir el pasivo. Al activo restante se la dará el destino que haya acordado la Junta General.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

De acuerdo con este Estatuto, el Consejo de Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Canarias asume las funciones que la Ley determina para los Consejos de Colegios.

### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**1414** *Dirección General de Energía.- Anuncio de 27 de marzo de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica: Subestación Móvil 66/22 kV de 31,5 MVA para evacuación provisional de la energía generada en centrales fotovoltaicas en el término municipal de Arico (Tenerife).*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Instalación: Subestación 66/22 kV de 31,5 MVA.

Finalidad: Evacuación provisional de energía generada en centrales fotovoltaicas de la zona, con carácter provisional, durante el período de construcción de la nueva SE Arico 2.

Ubicación: Finca Mogán, Arico.

Referencia: ER-08/0198 SE-2008/044.

Características principales:

- Parque de 66 kV de tipo interior de simple embarrado formado por posición de línea y de transformador.
- 1 Transformador de 31,5 MW; 66/22 kV.
- Parque de 20 kV de tipo interior de simple embarrado formado por 6 cabinas de línea, 1 cabina de protección del transformador, 1 cabina de servicios auxiliares, 1 módulo de medida.

- Punto de conexión: Barra 66 kV en Subestación Arico 2.

- Presupuesto: 1.086.999 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la citada documentación en esta Consejería sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2008.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

### Administración Local

#### Cabildo Insular de El Hierro

**1415** *ANUNCIO de 3 de abril de 2008, relativo a la aprobación de la convocatoria de 2008 y de las bases que regirán las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza en la isla de El Hierro.*

Por el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con fecha 1 de abril de 2008, se dicta Resolución nº 600/08, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar la convocatoria de 2008 para las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza en la isla de El Hierro.

Segundo.- Aprobar las bases que regirán dicha convocatoria y que figura como anexo I a la presente Resolución.

Tercero.- Háganse las publicaciones pertinentes.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde, a 3 de abril de 2008.- El Presidente, Tomás Padrón Hernández.

#### ANEXO I

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LA LICENCIA DE CAZA EN LA ISLA DE EL HIERRO.

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria establecer el contenido y modo de realización, en el ámbito de la is-

la de El Hierro, de las pruebas de aptitud para la obtención, por primera vez, de la licencia de caza.

Segunda.- Requisitos exigidos para ser admitido en las pruebas.

Deberán participar en los exámenes las personas mayores de catorce años que no tengan acreditada la aptitud y conocimiento necesario para la obtención, por primera vez, de la preceptiva licencia de caza, y que deseen ejercitar la actividad cinegética.

Tercera.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. Presentación de instancias: quienes deseen tomar parte en las pruebas de aptitud deberán presentar la solicitud, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como apéndice I y que será facilitado gratuitamente por el Registro General del Cabildo.

La presentación de la solicitud ha de realizarse en el Registro General del Cabildo Insular, calle Doctor Quintero Magdaleno, 11, 38900-Valverde de El Hierro; en el Registro Auxiliar, calle Doctor Quintero, 4, 38900-Valverde; o bien en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En este último caso, el solicitante deberá adelantar su solicitud y documentos acompañantes por fax nº (922) 551052/(922) 550271.

2. Documentación a adjuntar con la instancia: las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de aptitud, deberán venir acompañadas con fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

3. Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será:

- Examen del día 24 de abril: hasta las 13,00 horas del día anterior.

- Examen del día 5 de junio: hasta las 13,00 horas del día anterior.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitido, será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece la base tercera.

Quinta.- Sistema selectivo y desarrollo de las pruebas.

La aptitud se acreditará mediante la superación de una prueba que constará de dos partes, una teórica y otra práctica, y que versará sobre los contenidos expuestos en el programa oficial que se incluye como apéndice II, que ha sido publicado como anexo de la Orden de 13 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 206, de 25.10.04).

Parte teórica:

1. La parte teórica de la prueba de aptitud consistirá en contestar un cuestionario tipo test de veinte preguntas, con tres respuestas alternativas posibles, de las que sólo una será la correcta, exigiéndose para su superación el acierto de, al menos, quince de ellas.

2. Se formularán dos preguntas por cada uno de los temas que integran el programa oficial de la prueba de aptitud.

3. La duración de la parte teórica de la prueba de aptitud será de, como máximo, una hora.

Parte práctica:

1. La parte práctica de la prueba de aptitud consistirá en identificar, mediante la exhibición de fotos, diapositivas o naturalizaciones, diez especies cinegéticas u otras que pudieran ser confundidas con éstas, exigiéndose para su superación la identificación correcta de, al menos, ocho de ellas.

2. La duración de la parte práctica de la prueba de aptitud será de, como máximo, media hora.

Sexta.- Baremos de valoración.

1. La puntuación mínima exigida para superar la prueba teórica será de 5 puntos sobre un máximo de 10 puntos. La calificación de la prueba práctica será de "apto" o "no apto", de acuerdo a lo dispuesto en el artº. 5 de la presente Orden.

2. Sólo se considerará que han superado las pruebas de aptitud quienes hayan obtenido conjuntamente en la misma convocatoria, la puntuación mínima exigida para la prueba teórica y la calificación de "apto" para la prueba práctica.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del tablón de anuncios de la Corporación.

Séptima.- Composición del órgano de selección.

El órgano de calificación vendrá integrado por un Tribunal, que se compondrá de un Presidente, tres Vocales y un Secretario, actuando todos ellos con voz y voto, sin perjuicio de la incorporación de asesores.

res especialistas, previa invitación del Tribunal, con voz pero sin voto. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

El Presidente y el Secretario serán designados por el Cabildo Insular; uno de los Vocales será designado por la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza; otro Vocal por la Federación Canaria de Caza o Federación Insular en quien delegue, y otro Vocal por la asociación colaboradora de cazadores con mayor representatividad a nivel insular.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

**Composición:**

**Presidente:**

Titular: Presidente de la Corporación, o persona en quien delegue.

Suplente: Consejero/Director del Área de Medio Ambiente, Residuos y Emergencias, de este Cabildo Insular, o persona en quien delegue.

**Vocales:**

Por la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza:

Titular: D. Juan Luis Rodríguez Luengo.  
Suplente: D. Agustín Aguiar Clavijo.

En representación de la asociación colaboradora de cazadores con mayor representatividad a nivel insular:

Titular: D. Álvaro González Padrón.  
Suplente: D. Maximiliano Cejas Mérida.

En representación de la Federación Canaria de Caza:

Titular: Héctor David Armas Fleitas.  
Suplente: D. Alexis Benítez Acosta.

**Secretario:**

Titular: D. Francisco Morales Fernández, Secretario Accidental de la Corporación.

Suplente: Dña. Concepción Barrera González, funcionaria de esta Entidad.

**Octava.- Abstención y recusaciones.**

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos

cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente.

**Novena.- Fecha y lugar de celebración de las pruebas.**

Las pruebas de aptitud se realizarán:

- El día 24 de abril a las 11,00 horas, en el Centro Cultural de El Mocanal.

- El día 5 de junio a las 11,00 horas, en el Centro Cultural de El Mocanal

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

**Décima.- Certificado de aptitud.**

1. Por el Secretario del órgano de calificación se levantará la correspondiente Acta, que firmarán los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el Acta, debiendo elevarla para su registro, en todo caso, al Cabildo Insular, junto a la propuesta de los aspirantes que han superado la prueba de aptitud, a los efectos de la expedición del certificado de aptitud.

2. El certificado de aptitud que expida el Cabildo Insular tendrá carácter individual y hará constar expresamente el carácter de "apto" para la obtención de la licencia de caza.

3. Este certificado tendrá validez y eficacia en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Undécima.-** El "Manual del Cazador" que desarrollará y precisará el temario contenido en el anexo II, contendrá un amplio cuestionario con sus respectivas soluciones. Este Manual será facilitado gratuitamente a los aspirantes, en el Cabildo Insular.

Podrá accederse a dicho Manual a través del sitio web que posee en Internet el Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org>).

**Duodécima.- Impugnación.**

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## APÉNDICE I

### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LA LICENCIA DE CAZA EN LA ISLA DE EL HIERRO

<b>PRIMER APELLIDO:</b> ..... <b>SEGUNDO APELLIDO:</b> ..... <b>NOMBRE:</b> ..... <b>D.N.I.:</b> ..... <b>FECHA DE NACIMIENTO:</b> ..... <b>LUGAR DE NACIMIENTO:</b> ..... <b>CALLE:</b> ..... N° ..... <b>MUNICIPIO:</b> ..... <b>CÓDIGO POSTAL:</b> ..... <b>PROVINCIA:</b> ..... <b>TELÉFONOS:</b> ..... <b>MÓVIL</b> .....
---

↵ Documento Nacional de Identidad o Pasaporte
---

En ..... a ..... de ..... de 2008.

(Firma del Solicitante)

### **ILMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

#### APÉNDICE II

PROGRAMA OFICIAL DE LA PRUEBA DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA EN CANARIAS.

#### Tema 1.- Caza y conservación.

El papel de la caza en la conservación de la biodiversidad. La legislación cinegética. Concepto y clases de espacios naturales protegidos. Zonificación. La Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos. La red Natura 2000. Principales factores de amenaza para los hábitats.

#### Tema 2.- Las especies amenazadas.

El Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias. Clasificación de las especies amenazadas. Identifi-

cación y conocimientos generales sobre las aves esteparias, las aves rapaces, las aves marinas y las aves forestales endémicas.

#### Tema 3.- Las especies cinegéticas.

Las especies de caza: identificación, distribución, hábitat, biología, estado de las poblaciones e impacto sobre el medio. Las modalidades de caza. Aspectos sanitarios. Principales factores de amenaza.

#### Tema 4.- La ordenación y la administración de la caza.

La Ley y el Reglamento de Caza de Canarias. Competencias administrativas de los Cabildos Insulares en materia de caza. El Consejo de Caza de Canarias y los Consejos Insulares de Caza: naturaleza,

funciones, composición y funcionamiento. Las sociedades colaboradoras.

Tema 5.- Los requisitos administrativos del cazador.

El ejercicio del derecho de caza. La prueba de aptitud. La licencia de caza y sus clases. Permisos y licencias de armas. El seguro de responsabilidad civil. Permisos y autorizaciones para cazar en terrenos cinegéticos.

Tema 6.- La ordenación cinegética del territorio.

Terrenos de aprovechamiento cinegético común. Terrenos de aprovechamiento cinegético especial. Señalización cinegética y de espacios naturales protegidos. Especial consideración de las zonas de seguridad.

Tema 7.- La gestión de la caza.

Los Planes Insulares de Caza. Los planes técnicos de caza. Manejo del hábitat y repoblaciones. Control de depredadores. Concursos de caza. Vedados de caza. Zonas de emergencia cinegética temporal. Zonas de adiestramiento y entrenamiento.

Tema 8.- Limitaciones, prohibiciones, delitos e infracciones en materia cinegética.

Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza. La Orden Canaria de Caza, Armas y artes permitidos y prohibidos. Delitos, faltas e infracciones administrativas. Comisos de armas, artes y caza. El Registro Canario de Infractores de Caza y los Registros Insulares. La policía de caza: la Guardia Civil, los Agentes de Medio Ambiente y los Guardas de Caza.

Tema 9.- Los animales auxiliares para la caza.

Requisitos para el uso de animales auxiliares. Obligaciones derivadas de la normativa de protección de los animales. Las razas de perros de caza de Canarias. El hurón. Otros animales auxiliares.

Tema 10.- El comportamiento y la ética del cazador.

Normas de seguridad en las cacerías. Comportamiento ante un accidente de caza. Propiedad de las especies de caza. El respeto a los demás, al entorno y a la vida silvestre. La caza en la propiedad privada. La protección de los cultivos y el ganado. La conducción todo-terreno. La prevención de incendios.

## **Cabildo Insular de Fuerteventura**

**1416** *ANUNCIO de 31 de octubre de 2007, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un invernadero de malla de 8.280 m<sup>2</sup>, en el lugar denominado Mazacote, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Abderrahman Aaya.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 29 de octubre de 2007, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto, por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un invernadero de malla de 8.280 m<sup>2</sup>, conforme a las características recogidas en el proyecto presentado, en un terreno de 10.385 m<sup>2</sup>, en el lugar denominado Mazacote, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Abderrahman Aaya.

Puerto del Rosario, a 31 de octubre de 2007.- El Consejero Delegado de Ordenación del Territorio, Manuel Miranda Medina.

## **Cabildo Insular de Gran Canaria**

**1417** *DECRETO 5/2008, de 27 de marzo, sobre notificación de Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.*

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan las resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres, o por ser desconocido su último domicilio, de conformidad con el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

### **DISPONGO:**

1.- Notificar las Resoluciones citadas a las personas que se relacionan.

2.- Contra estas resoluciones, adoptadas por delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación (Acuerdo de 16 de julio de 2007), podrá interponerse recurso de reposición ante la misma en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o bien directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma antedicha.

1. TITULAR: Fernafruit, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100295-O-2007; POBLACIÓN: Los Llanos de Aridane; MATRÍCULA: 3948-DLM; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a), 60.1 y 107.1.e) LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2. TITULAR: Fernafruit, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100374-O-2007; POBLACIÓN: Los Llanos de Aridane; MATRÍCULA: 4382-DTX; INFRACCIÓN: artº. 104.19 LOTCC y artº. 197.19 ROTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 35%.

3. TITULAR: Fernafruit, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100397-O-2007; POBLACIÓN: Los Llanos de Aridane; MATRÍCULA: M-0643-LM; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a), 60.1 y 107.1.e) LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4. TITULAR: Internacional Hespérides, S.A.; Nº EXPTE.: GC-100478-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5034-AT; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.6 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.6 ROTT; artº. 66.2 LOTCC y artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

5. TITULAR: Transportes y Logística Mercurio, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100481-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: GC-0445-CH; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a), 60.1 y 107.1.e) LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

6. TITULAR: Fernafruit, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100489-O-2007; POBLACIÓN: Los Llanos de Aridane; MATRÍCULA: PO-2300-AD; INFRACCIÓN: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a), artº. 60.1 y 107.1.e) LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

7. TITULAR: Ferretería Monzón, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101084-O-2007; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-9600-CK; INFRACCIÓN: artº. 104.19 LOTCC y artº. 197.19 ROTT; CUANTÍA: 97,50 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 30%.

8. TITULAR: Rodríguez Hernández, Francisco; Nº EXPTE.: GC-101118-O-2007; POBLACIÓN: Vega de San Mateo; MATRÍCULA: 0577-FFG; INFRACCIÓN: artº. 140.26.2 LOTT y artº. 197.26.2 ROTT; anexo 1 ATP artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3) y D.A. 2ª LOTCC; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas correspondiente a la mercancía transportada o tenerlo caducado o falseado.

9. TITULAR: Logística Integral o Clock, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101158-O-2007; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: 1836-CWL; INFRACCIÓN: ---; CUANTÍA: --- euros; HECHO INFRACTOR: expediente archivado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de marzo de 2008.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes (Acuerdo de 16.7.07), Román Rodríguez Rodríguez.

1418 Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 17 de enero de 2008, relativo a la solicitud de aprobación de los Estatutos de la Comunidad de Regantes denominada Carretera de Los Pozos, Salobre Alto, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.- Expte. nº 243-C.C.R.

Por D. Manuel Rodríguez Jiménez, como Presidente de la citada Comunidad de Regantes, se ha presentado escrito y proyecto de Estatutos y Ordenanzas de la Comunidad de Regantes denominada "Carretera de Los Pozos, Salobre Alto", en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, para su aprobación por el Consejo Insular de Aguas, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 y siguientes de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, en colación con el artículo 120 y siguientes del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 130 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en

el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 2, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de enero de 2008.-  
El Vicepresidente, Demetrio Suárez Díaz.

### **Cabildo Insular de La Gomera**

**1419 ANUNCIO** de 1 de abril de 2008, relativo a la aprobación de la convocatoria del año 2008 y de las bases que regirán las pruebas de aptitud para la obtención, por primera vez, de la licencia de caza en la isla de La Gomera.

Por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, con fecha 28 de marzo de 2008, se dicta Resolución, cuya parte dispositiva parcialmente es del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar la convocatoria del año 2008, cuyo objetivo es el de la realización de las pruebas de aptitud para la obtención, por primera vez, de la licencia de caza en la isla de La Gomera.

Segundo.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria de referencia y que figura como anexo I a la presente Resolución.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de La Gomera, a 1 de abril de 2008.-  
El Presidente Accidental, Gregorio Medina Tomé.

#### **A N E X O I**

##### **BASES**

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria establecer el contenido y modo de realización, en el ámbito de la isla de La Gomera, de las pruebas de aptitud para la obtención, por primera vez, de la licencia de caza, para el año 2008.

Segunda.- Requisitos exigidos para ser admitido en las pruebas.

Deberán participar en los exámenes las personas mayores de catorce años que no tengan acreditada la aptitud y conocimiento necesario para la obtención, por primera vez, de la preceptiva licencia de caza, y que deseen ejercitar la actividad cinegética.

Tercera.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. Presentación de instancias: quienes deseen tomar parte en las pruebas de aptitud deberán presentar la solicitud, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como apéndice I y que será facilitado gratuitamente por la Unidad de Medio Ambiente y el Departamento de Política Territorial del Cabildo.

La presentación de la solicitud ha de realizarse en el Registro General del Cabildo Insular, calle Profesor Armas Fernández, 2, 38800-San Sebastián de La Gomera; o bien en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En este último caso, el solicitante deberá adelantar su solicitud y documentos acompañantes por fax, nº (922) 140151.

2. Documentación a adjuntar con la instancia: las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de aptitud, deberán venir acompañadas con fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

3. Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos diarios de gran difusión en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitido, será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece la base tercera.

Quinta.- Sistema selectivo y desarrollo de las pruebas.

La aptitud se acreditará mediante la superación de una prueba que constará de dos partes, una teórica y otra práctica, y que versará sobre los contenidos expuestos en el programa oficial que se incluye como apéndice II, que ha sido publicado como anexo de la Orden de 13 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 206, de 25.10.04).

Parte teórica:

1. La parte teórica de la prueba de aptitud consistirá en contestar un cuestionario tipo test de veinte preguntas, con tres respuestas alternativas posibles, de

las que sólo una será la correcta, exigiéndose para su superación el acierto de, al menos, quince de ellas.

2. Se formularán dos preguntas por cada uno de los temas que integran el programa oficial de la prueba de aptitud.

3. La duración de la parte teórica de la prueba de aptitud será de, como máximo, una hora.

#### Parte práctica:

1. La parte práctica de la prueba de aptitud consistirá en identificar, mediante la exhibición de fotos, diapositivas o naturalizaciones, diez especies cinegéticas u otras que pudieran ser confundidas con éstas, exigiéndose para su superación la identificación correcta de, al menos, ocho de ellas.

2. La duración de la parte práctica de la prueba de aptitud será de, como máximo, media hora.

#### Sexta.- Baremos de valoración.

1. La puntuación mínima exigida para superar la prueba teórica será de 5 puntos sobre un máximo de 10 puntos. La calificación de la prueba práctica será de "apto" o "no apto", de acuerdo a lo dispuesto en el artº. 5 de la presente Orden.

2. Sólo se considerará que han superado las pruebas de aptitud quienes hayan obtenido conjuntamente en la misma convocatoria, la puntuación mínima exigida para la prueba teórica y la calificación de "apto" para la prueba práctica.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del tablón de anuncios de la Corporación.

#### Séptima.- Composición del órgano de selección.

El órgano de calificación vendrá integrado por un Tribunal, que se compondrá de un Presidente, tres Vocales y un Secretario, actuando todos ellos con voz y voto, sin perjuicio de la incorporación de asesores especialistas, previa invitación del Tribunal, con voz pero sin voto. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

El Presidente y el Secretario serán designados por el Cabildo Insular; uno de los Vocales será designado por la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza; otro Vocal por la Federación Canaria de Caza o Federación Insular en quien delegue, y otro Vocal por la asociación colaboradora de cazadores con mayor representatividad a nivel insular.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

#### Presidente:

Titular: D. Casimiro Curbelo Curbelo.

Suplente: D. Juan Alonso Herrera Castilla.

#### Vocales:

En representación de la Consejería del Gobierno de Canarias, competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza.

Titular: D. Juan Luis Rodríguez Luengo.

Suplente: D. Agustín Aguiar Clavijo.

En representación de la Federación Canaria de Caza o Federación Insular en quien delegue.

Titular: D. Juan Pedro Herrera Arteaga.

Suplente: D. Ángel Casanova Sanjuán.

En representación de la asociación colaboradora de cazadores con mayor representatividad a nivel insular.

Titular: D. Manuel Jesús Morales Darías.

Suplente: D. Felipe Manuel García Marichal.

#### Secretario:

Titular: D. Serafín Suárez Peña.

Suplente: Dña. María Ascensión Darías Herrera.

#### Octava.- Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente.

#### Novena.- Fecha y lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas de aptitud se realizarán el día 21 de mayo de 2008, en la Sala de Reuniones, sito en la 3ª planta del Cabildo Insular, a las 11,00 horas. Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

#### Décima.- Certificado de aptitud.

1. Por el Secretario del órgano de calificación se levantará la correspondiente Acta, que firmarán los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el Acta, debiendo elevarla para su registro, en todo caso, al Cabildo Insular, junto a la propuesta de los aspirantes que han superado la prueba de aptitud, a los efectos de la expedición del certificado de aptitud.

2. El certificado de aptitud que expida el Cabildo Insular tendrá carácter individual y hará constar expresamente el carácter de “apto” para la obtención de la licencia de caza.

3. Este certificado tendrá validez y eficacia en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Canarias.

Undécima.- El “Manual del Cazador” que desarrollará y precisará el temario contenido en el anexo II, contendrá un amplio cuestionario con sus respectivas soluciones. Este Manual será facilitado gratuitamente a los aspirantes, en la Unidad de Medio

Ambiente y el Departamento de Política Territorial del Cabildo Insular.

Podrá accederse a dicho Manual a través del sitio web que posee en Internet el Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org>).

Duodécima.- Impugnación.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

### APÉNDICE I

#### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LA LICENCIA DE CAZA EN LA ISLA DE LA GOMERA

<b>PRIMER APELLIDO:</b> .....
<b>SEGUNDO APELLIDO:</b> .....
<b>NOMBRE:</b> .....
<b>D.N.I.:</b> .....
<b>FECHA DE NACIMIENTO:</b> .....
<b>LUGAR DE NACIMIENTO:</b> .....
<b>CALLE:</b> ..... <b>Nº:</b> .....
<b>MUNICIPIO:</b> .....
<b>CÓDIGO POSTAL:</b> ..... <b>PROVINCIA:</b> .....
<b>TELÉFONO:</b> .....

☞ Documento Nacional de Identidad o Pasaporte
---

En ....., a ..... de ..... de 2008.

(Firma del Solicitante)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**

## APÉNDICE II

## PROGRAMA OFICIAL DE LA PRUEBA DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA EN CANARIAS.

## Tema 1.- Caza y conservación.

El papel de la caza en la conservación de la biodiversidad. La legislación cinegética. Concepto y clases de Espacios Naturales Protegidos. Zonificación. La Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos. La red Natura 2000. Principales factores de amenaza para los hábitats.

## Tema 2.- Las especies amenazadas.

El Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias. Clasificación de las especies amenazadas. Identificación y conocimientos generales sobre las aves esteparias, las aves rapaces, las aves marinas y las aves forestales endémicas.

## Tema 3.- Las especies cinegéticas.

Las especies de caza: identificación, distribución, hábitat, biología, estado de las poblaciones e impacto sobre el medio. Las modalidades de caza. Aspectos sanitarios. Principales factores de amenaza.

## Tema 4.- La ordenación y la administración de la caza.

La Ley y el Reglamento de Caza de Canarias. Competencias administrativas de los Cabildos Insulares en materia de caza. El Consejo de Caza de Canarias y los Consejos Insulares de Caza: naturaleza, funciones, composición y funcionamiento. Las sociedades colaboradoras.

## Tema 5.- Los requisitos administrativos del cazador.

El ejercicio del derecho de caza. La prueba de aptitud. La licencia de caza y sus clases. Permisos y licencias de armas. El seguro de responsabilidad civil. Permisos y autorizaciones para cazar en terrenos cinegéticos.

## Tema 6.- La ordenación cinegética del territorio.

Terrenos de aprovechamiento cinegético común. Terrenos de aprovechamiento cinegético especial. Señalización cinegética y de Espacios Naturales Protegidos. Especial consideración de las zonas de seguridad.

## Tema 7.- La gestión de la caza.

Los Planes Insulares de Caza. Los planes técnicos de caza. Manejo del hábitat y repoblaciones. Con-

trol de depredadores. Concursos de caza. Vedados de caza. Zonas de emergencia cinegética temporal. Zonas de adiestramiento y entrenamiento.

## Tema 8.- Limitaciones, prohibiciones, delitos e infracciones en materia cinegética.

Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza. La Orden Canaria de Caza. Armas y artes permitidos y prohibidos. Delitos, faltas e infracciones administrativas. Comisos de armas, artes y caza. El Registro Canario de Infractores de Caza y los Registros Insulares. La policía de caza: la Guardia Civil, los Agentes de Medio Ambiente y los Guardas de Caza.

## Tema 9.- Los animales auxiliares para la caza.

Requisitos para el uso de animales auxiliares. Obligaciones derivadas de la normativa de protección de los animales. Las razas de perros de caza de Canarias. El hurón. Otros animales auxiliares.

## Tema 10.- El comportamiento y la ética del cazador.

Normas de seguridad en las cacerías. Comportamiento ante un accidente de caza. Propiedad de las especies de caza. El respeto a los demás, al entorno y a la vida silvestre. La caza en la propiedad privada. La protección de los cultivos y el ganado. La conducción todo-terreno. La prevención de incendios.

**Cabildo Insular de Tenerife****1420 ANUNCIO de 7 de abril de 2008, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.**

Providencia de 7 de abril de 2008, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

**DISPONGO:**

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

Contra las Resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, previsto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artº. 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo para formular dicho recurso de alzada, sin haberse interpuesto el mismo, el importe de la sanción deberá ser ingresado mediante documento de pago que se le entregará en el Servicio de Transportes de este Cabildo, por los medios de pago y dentro del período que se establece en el mismo, de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Si el interesado no efectúa el pago al vencimiento del plazo otorgado, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el recargo correspondiente, y en su caso, los intereses de demora, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el caso de que se interponga recurso de alzada en plazo, la eficacia de la presente resolución quedará en suspenso, al amparo del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, y el plazo de ingreso se determinará en la liquidación que se emita, una vez resuelto el recurso de referencia.

1. TITULAR: Cerrajería Sobradillo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40171-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8123-AV; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2. TITULAR: El Mar Services; Nº EXPTE.: TF-40340-O-2007; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.16 LOTCC y artº. 198.16 ROTT; artº. 122 LOTT y artº. 165 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la mediación con servicios o actividades no autorizadas.

3. TITULAR: Yesos Ibéricos, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40736-O-2007; POBLACIÓN: El Álamo; MATRÍCULA: 0535-DNF; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.4 LOTCC y artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.556,00 euros; HECHO INFRACTOR: expedir, en un transporte discrecional de mercancías, un vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 7%.

4. TITULAR: Técnicas Personalizadas de Transportes, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40814-O-2007; POBLACIÓN: Fuenlabrada; MATRÍCULA: 2563-DRR; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a) y 60.1 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.i) y 109 LOTCC y artº. 201.1.i) y 201.2 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

5. TITULAR: Antonio Alberto Darias Ramos; Nº EXPTE.: TF-40899-O-2007; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: 6649-DNP; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 12.a) y 82 LOTCC y artículos 41, 109 y 123 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

6. TITULAR: Abentel Comunicaciones, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40940-O-2007; POBLACIÓN: Sevilla; MATRÍCULA: 0520-FJM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.22 LOTCC y artº. 198.22 ROTT; artº. 17 Orden Ministerial de 20.7.95 (B.O.E. de 2.8); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo arrendado el contrato de arrendamiento o copia del mismo o llevarlo sin cumplimentar.

7. TITULAR: Donohue, Roy A.; Nº EXPTE.: TF-40948-O-2007; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-6435-

AH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

8. TITULAR: Martín Estévez, Fernando; Nº EXPTE.: TF-40965-O-2007; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: GC-4757-BN; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

9. TITULAR: Giannelli, Luca; Nº EXPTE.: TF-40970-O-2007; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: 4896-DGZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

10. TITULAR: Giannelli, Luca; Nº EXPTE.: TF-40971-O-2007; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: 4896-DGZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.2 LOTCC y artº. 199.2 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; CUANTÍA: 381,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 14%.

11. TITULAR: Tenerife Hamar, S.L. Unipersonal; Nº EXPTE.: TF-41000-O-2007; POBLACIÓN: Santiago del Teide; MATRÍCULA: 2600-DCK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.1 LOTCC y artº. 197.1 ROTT; artículos 12.a) y 95 LOTCC; artículos 41 y 174 ROTT y artº. 1 Orden Ministerial de 20.7.95 (B.O.E. de 2.8); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.i) y 109 LOTCC y artº. 201.1.i) ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (clausura del local por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de arrendamiento de vehículos sin conductor, careciendo de autorización.

12. TITULAR: Comunidad de Bienes Cerco Canarias; Nº EXPTE.: TF-41023-O-2007; POBLACIÓN: La

Laguna; MATRÍCULA: TF-3829-BJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

13. TITULAR: Olatzvic Distribuciones, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41050-O-2007; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: TF-0885-AM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.13 LOTCC y artº. 198.13 ROTT; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo pesado, careciendo de autorización.

14. TITULAR: Electrodomésticos N.D.O., S.L.U.; Nº EXPTE.: TF-41067-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 0985-BZP; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a) y 60.1 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

15. TITULAR: Baldeon Rodríguez, Luisa Adelaida; Nº EXPTE.: TF-41068-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 6569-CZF; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a) y 60.1 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

16. TITULAR: Agostini Fernández, Javier; Nº EXPTE.: TF-41070-O-2007; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: TF-4393-BD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

17. TITULAR: Transcar Islas Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41073-O-2007; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: 3166-DLD; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 105.19 y 89.1 LOTCC; artº. 198.19 y 222 ROTT; O. FOM 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

18. TITULAR: Eliten Construcciones Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41084-O-2007; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-6116-BW; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.13 LOTCC y artº. 198.13 ROTT; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo pesado, careciendo de autorización.

19. TITULAR: Sdad. Coop. Agrícola Ciguaña; Nº EXPTE.: TF-41123-O-2007; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: TF-1999-C; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.25.4 LOTT, artº. 198.31, en relación con el artº. 197.25.4 ROTT y D.A. 2ª LOTCC; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.k), en relación con el artº. 143.1.d) LOTT y artº. 201.1.k), en relación con el artº. 201.1.d) ROTT; CUANTÍA: 401,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas, no llevando a bordo del vehículo los documentos de transporte o acompañamiento (carta de porte).

20. TITULAR: Stimac & Jaen, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41139-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 1547-FNL; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.2 LOTCC y artº. 199.2 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; CUANTÍA: 351,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 11%.

21. TITULAR: Grúas Jorge, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41177-O-2007; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 9914-FFY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a) y 60.1 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.i) y 109 LOTCC y artº. 201.1.i) y 201.2 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte públi-

co de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

22. TITULAR: González Suárez, Airán Tinerfe; Nº EXPTE.: TF-41180-O-2007; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: 4915-BMR; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a) y 60.1 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

23. TITULAR: Ztalociv, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41181-O-2007; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 9228-BLF; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.8 LOTCC y artº. 199.8 ROTT; artículos 12.a) y 60.1 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.b) LOTCC y artº. 201.1.b) ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización, siempre que la misma se hubiese solicitado, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento, en el plazo máximo de 15 días.

24. TITULAR: Álvarez Estévez, Francisco; Nº EXPTE.: TF-41231-O-2007; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-8837-AT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.19 LOTCC y artº. 197.19 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC y artº. 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 3.691,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 28%.

25. TITULAR: Gutiérrez Jiménez, Ginés; Nº EXPTE.: TF-41292-O-2007; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 9864-DSD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.4 LOTCC y artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC, 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.201,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 19%.

26. TITULAR: Gutiérrez Jiménez, Ginés; Nº EXPTE.: TF-41293-O-2007; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 9864-DSD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº.

201.1.c) ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

27. TITULAR: Grapa Delta, S.L. Unipersonal; N° EXPTE.: TF-41312-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 1907-CGY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.4 LOTCC y artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.651,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 18%.

28. TITULAR: Grapa Delta, S.L. Unipersonal; N° EXPTE.: TF-41313-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 1907-CGY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.17.1 LOTCC y artº. 197.17.1 ROTT; artº. 107.1.ñ) LOTCC y artº. 48 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC y artº. 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 3.301,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad sin asumir la autonomía económica y de dirección en la explotación o sin los medios personales y materiales de su propia organización empresarial.

29. TITULAR: Casañas Castañeda, Óscar Juan; N° EXPTE.: TF-41323-O-2007; POBLACIÓN: Frontera; MATRÍCULA: TF-6231-AF; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.17.1 LOTCC y artº. 197.17.1 ROTT; artº. 107.1.ñ) LOTCC y artº. 48 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC y artº. 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 3.301,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad sin asumir la autonomía económica y de dirección en la explotación o sin los medios personales y materiales de su propia organización empresarial.

30. TITULAR: Costa Blanca Canarias, S.L.; N° EXPTE.: TF-41324-O-2007; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: 9382-CLZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

31. TITULAR: Bioclean Sur, S.L.; N° EXPTE.: TF-41325-O-2007; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 9421-DBP; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC

y artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

32. TITULAR: Palomino Vera, Ernesto; N° EXPTE.: TF-41331-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 2657-DWN; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

33. TITULAR: Ztalociv, S.L.; N° EXPTE.: TF-41345-O-2007; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 9229-BLF; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.8 LOTCC y artº. 199.8 ROTT; artículos 12.a) y 60.1 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.b) LOTCC y artº. 201.1.b) ROTT; CUANTÍA: 201.00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización, siempre que la misma se hubiese solicitado, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento, en el plazo máximo de 15 días.

34. TITULAR: Ekbatan Tecnic, S.L.; N° EXPTE.: TF-41391-O-2007; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-2568-BZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.1 LOTCC y artº. 197.1 ROTT; artículos 12.a) y 95 LOTCC; artículos 41 y 174 ROTT y artº. 1 Orden Ministerial de 20.7.95 (B.O.E. de 2.8); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.i) y 109 LOTCC y artº. 201.1.i) ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (clausura del local por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de arrendamiento de vehículos sin conductor, careciendo de autorización.

35. TITULAR: Nemesio Brito Ramos, S.L. Unipersonal; N° EXPTE.: TF-41433-O-2007; POBLACIÓN: Arafo; MATRÍCULA: TF-0161-BZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.19 LOTCC y artº. 197.19 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC y artº. 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 3.787,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 41%.

36. TITULAR: Mantenimiento y Servicios Mahebe, S.L.; N° EXPTE.: TF-41435-O-2007; POBLACIÓN:

Güímar; MATRÍCULA: TF-3336-BZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

37. TITULAR: Transportes Rivero Negrín, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41446-O-2007; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 8965-BNX; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.4 LOTCC y artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.666,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 9%.

38. TITULAR: Trasa Canarias, S.L.U.; Nº EXPTE.: TF-41448-O-2007; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: TF-8005-BY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.26.1 LOTT y artº. 197.26.1 ROTT; Anexo 1 ATP y y D.A. 2ª LOTCC; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT y artº. 201.1.g) ROTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: transportar mercancías percederas en vehículos o recipientes que no reúnen las condiciones técnicas exigibles.

39. TITULAR: Perdomo Méndez, José Gilberto; Nº EXPTE.: TF-41464-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 7751-FHH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 12.a) y 82 LOTCC y artículos 41, 109 y 123 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

40. TITULAR: Feo Rodríguez, Francisco; Nº EXPTE.: TF-41478-O-2007; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: TF-9262-D; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 199.25, en relación con el artº. 198.13 ROTT; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC; artículos 41 y 158 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

41. TITULAR: Feo Rodríguez, Francisco; Nº EXPTE.: TF-41480-O-2007; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA:

TF-9262-D; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.19 LOTCC y artº. 197.19 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC y artº. 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 3.787,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 41%.

42. TITULAR: Bethencourt Mesa, Flora María; Nº EXPTE.: TF-41512-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-0824-BL; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a) y 60.1 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

43. TITULAR: Chávez Pérez, Alonso; Nº EXPTE.: TF-41523-O-2007; POBLACIÓN: La Guancha; MATRÍCULA: 2288-DVP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 105.19 y 89.1 LOTCC; artº. 198.19 y 222 ROTT; O. FOM 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

44. TITULAR: Gil González, Daniel; Nº EXPTE.: TF-41526-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 8414-BBV; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.28.6 LOTCC y artº. 198.19 ROTT; artº. 147 LOTT; artº. 222 ROTT y artº. 3 O. FOM 3.398/2002, de 20.12 (B.O.E. de 9.1.03); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de libro de reclamaciones en el vehículo.

45. TITULAR: Grupo Proyecto Ejecución de Instalaciones, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41562-O-2007; POBLACIÓN: Santiago del Teide; MATRÍCULA: 5913-BHT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.6 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.6 ROTT; artº. 66.2 LOTCC y artº. 157 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 66.1 LOTCC.

46. TITULAR: Ludomarca, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41584-O-2007; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: 8756-BHB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.26.4 LOTT y artº. 197.26.4 ROTT; anexos 2 y 3 ATP y D.A. 2ª LOTCC; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT y artº. 201.1.g) ROTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: transportar productos que necesiten regulación de temperatura durante el transporte, a una temperatura distinta de la exigida durante el mismo.

47. TITULAR: Negrín Cabrera, Orencio José de San Ramo; Nº EXPTE.: TF-41630-O-2007; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-1872-BT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.17.1 LOTCC y artº. 197.17.1 ROTT; artº. 107.1.ñ) LOTCC y artº. 48 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC y artº. 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 3.301,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad sin asumir la autonomía económica y de dirección en la explotación o sin los medios personales y materiales de su propia organización empresarial.

48. TITULAR: Panificadora Canaria Joyma, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41664-O-2007; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 6473-DBX; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a) y 60.1 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

49. TITULAR: Gonzalo González González, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41691-O-2007; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-1014-AT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.19 LOTCC y artº. 198.19 ROTT; artº. 1 O. FOM 3.399/2002, de 20.12 (B.O.E. de 9.1.03); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías con vehículo conducido por conductor de un país tercero (no de la UE), careciendo del correspondiente certificado.

50. TITULAR: Repostería La Flor de Canarias, S.L.U.; Nº EXPTE.: TF-41716-O-2007; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-3718-BJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transpor-

te privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2008.-  
La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

### Otras Administraciones

#### Universidad de La Laguna

**1421 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 2 de abril de 2008, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución de 30 de noviembre de 2007, del Vicerrectorado de Profesorado y Calidad Docente de esta Universidad, por la que se excluye definitivamente a D. Alfredo Cabrera Socorro del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 26 de septiembre de 2007, que tiene por objeto la provisión de una plaza de ayudante en el Departamento de Anatomía, Anatomía Patológica e Histología, y emplaza a los interesados en el recurso 172/2008, Procedimiento Abreviado.

Visto oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife de fecha 24 de marzo de 2008, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 172/2008, Procedimiento Abreviado, seguido a instancias de D. Alfredo Cabrera Socorro.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 172/2008, Procedimiento Abreviado, promovido por D. Alfredo Cabrera Socorro contra la Resolución de 30 de noviembre de 2007, del Vicerrectorado de Profesorado

y Calidad Docente de la Universidad de La Laguna, por la que se excluye definitivamente a D. Alfredo Cabrera Socorro del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 26 de septiembre de 2007 (B.O.C. de 22.10.07), que tiene por objeto la provisión de una plaza de ayudante en el Departamento de Anatomía, Anatomía Patológica e Histología, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

La Laguna, a 2 de abril de 2008.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

### **Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria**

**1422** *EDICTO de 25 de febrero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000460/2007.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: ordinario 0000460/2007.

PARTE DEMANDANTE: Banco Santander Central Hispano, S.A.

PARTE DEMANDADA: Dña. Beatriz Albizuri Padrón.

SOBRE: reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de diciembre de 2007 el Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de esta ciudad, D. José Ramón García Aragón, en los autos seguidos en este tribunal de juicio ordinario nº 460/2007 interpuesto por el Procurador D. Javier Sintés Sánchez en nombre y representación de la entidad Banco Santander Central Hispano, S.A. contra Dña. Beatriz Albizuri Padrón en situación de rebeldía procesal, en el que obran los siguientes:

#### FALLO

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Javier Sintés

Sánchez en nombre y representación de la entidad Banco Santander Central Hispano, S.A. contra Dña. Beatriz Albizuri Padrón por lo que debo condenar y condeno Dña. Beatriz Albizuri Padrón a pagar a la actora, la cantidad de 32.147,03 euros así como el interés legal conforme a lo previsto en el fundamento jurídico tercero poniendo a disposición de la parte que haya visto estimada sus pretensiones las cantidades que, en su caso, se encuentren consignadas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en base al pronunciamiento condenatorio que contenga. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Esta resolución no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación que se tendrá por preparado ante este juzgado en plazo de cinco días a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior resolución por el Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Dña. Beatriz Albizuri Padrón por providencia de 22 de febrero de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de febrero de 2008.- El/la Secretario Judicial.

### **Comandancia de la Guardia Civil de Las Palmas**

**1423** *ANUNCIO de 25 de marzo de 2008, relativo a subasta de armas.*

A las 10,00 horas del día 26 de mayo de 2008, en la Jefatura de esta Comandancia, calle Alicante, 9, de Las Palmas de Gran Canaria, se procede-

rá a la venta en pública subasta de 519 armas, pliego cerrado.

Podrán licitar las personas físicas y jurídicas legalmente habilitadas para la tenencia o comercio de las armas a subastar.

Las armas serán expuestas en un local de la Comandancia de 9,00 a 13,00 horas, durante los días 19 al 23 de dicho mes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2008.- El Teniente Coronel Jefe Comandancia Accidental, Pedro Barroso Hurtado.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.